



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010626 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

3 DE AGOSTO DE 1994

5416

No. 7902

JUICIO AGRARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISIETE DE JUNIO.
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTO: Para dar cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en el toca de revisión número 78/988 relativo a los juicios de amparos acumulados números 980/981-V y 1022/981 promovido por Camerino Rivera González y Coagraviados así como Omar González Martínez y Coagraviados respectivamente, se procedió a dictar resolución en éste expediente número 51/94 instaurado con motivo de la restitución de tierras de la comunidad denominada "BUENAVISTA RIO NUEVO", Municipio del Centro, del Estado de Tabasco;

RESULTANDO

PRIMERO: Con oficio número 2623 de fecha 17 de Marzo de 1994 la Subsecretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario turnó a éste Tribunal Unitario Agrario el expediente número 1369 relativo al procedimiento de restitución de tierras del poblado "BUENAVISTA RIO NUEVO" Municipio del Centro, de ésta Entidad Federativa, con apoyo en lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio Fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, por lo que éste Tribunal con fecha 5 de Abril de 1994 se avoca al cono-

cimiento de los autos, y radica el juicio bajo el número 51/94, ordenando notificar de ello a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, a Omar González y otros, al pleno del Tribunal Superior Agrario y a la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO: Que por resolución Presidencial de fecha 18 de Septiembre de 1980 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de Noviembre del mismo año se reconoce y titula a favor de la Comunidad denominada "BUENA VISTA RIO NUEVO" Municipio del Centro, del Estado de Tabasco, una superficie total de 3956-47-80/72 hectáreas, para beneficiar a 197 capacitados.

TERCERO: En escrito de fechas 18 y 30 de Septiembre de 1981 Camerino Rivera y Coagraviados así Omar González y Coagraviados ante el Juzgado de Distrito en turno en el Estado de Tabasco, solicitaron el amparo y protección de la justicia Federal contra actos del Presidente de la República, Secretario de la Reforma Agraria, Directores del Registro Agrario Nacional, General de la Tenencia de la Tierras y de Procedimientos y Controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria, el Sub-

secretario de la misma, Subdirector de Resoluciones Presidenciales Dependiente de la Tenencia de la Tierras, Subdirector de Bienes Comunales, Delegado Agrario en el Estado de Tabasco, Delegado de Procedimientos y Controversias y ejecución de la Reforma Agraria e Ingeniero Comisionado de la Delegación Agraria, actos que hicieron consistir expresamente en lo siguiente: de las dos primeras autoridades citadas"...

a).- La Resolución Presidencial sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado "BUENAVISTA RIO NUEVO", en el Municipio del Centro, Tabasco, (REG. 12592) de fecha Dieciocho de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta publicado en el Diario Oficial de la Federación el Tres de Noviembre del mismo año en la que se reconoce y titula a favor del Poblado "BUENAVISTA RIO NUEVO" del Municipio del Centro, del Estado de Tabasco, una superficie total de 3956-47-80/72 hectáreas., b).- igualmente le reclamamos la desposesión de todas y cada una de nuestras pequeñas propiedades.... c).- también les reclamamos a dichas autoridades el desconocimiento, nulidad, invalidez y revocación de la Resolución Presidencial

datada el catorce de Junio de Mil Noventa y Tres... publicada en el diario Oficial de la Federación el Siete de Febrero de Mil Noventa y Cuatro...d).- Por último le reclamamos la falta de exclusión de nuestras propiedades en la declarativa de comunidad... de las autoridades señaladas como responsables ejecutoras, les reclamamos la ejecución de la Resolución sobre el reconocimiento y titulación del Poblado "BUENAVISTA RIO NUEVO", en el Municipio del Centro, del estado de Tabasco, sus efectos de hechos y de derechos, consecuencias inherentes a tal resolución impugnada, incluyendo la desposesión de nuestras pequeñas propiedades el desconocimiento de los títulos de propiedad que nos acredita como tal y la distribución comunal de todas y cada una de nuestras propiedades particulares..."; el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, a quien por razón de turno correspondió conocer de dichos asuntos, por auto de fecha 2 de Octubre de 1981 ordenó acumular los juicios de Amparo números 980/981-V y 1022/981 los cuales se integraron con motivo de los escritos de demanda antes citados, y en la audiencia Constitucional celebrada el 30 de Junio de 1987 dictó sentencia sobreseyendo en parte y concediendo en otra la protección Constitucional a los quejosos.

CUARTO: Inconformes con la sentencia pronunciada por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, el poblado "BUENAVISTA RIO NUEVO", Municipio del Centro, del Estado de Tabasco, en su calidad de tercero perjudicado a través del comisariado de bienes comunales interpuso el recurso de revisión el cual fue admitido por auto de fecha 11 de Marzo de 1988, correspondiéndole el toca 78/988, habiéndose resuelto simultáneamente con el diverso 79/988, al impugnante en ambos la misma sentencia, el Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, en el Estado de Tabasco, con fecha 26 de Enero de 1990 dictó resolución, en la que su resolutive segundo concede la protección de la Justicia Federal a los quejosos, para el efecto de que las autoridades responsables suspendan la ejecución de la citada resolución presidencial en los predios que presentan controversia en el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales; que la Secretaría de la Reforma Agraria inicie por la vía de restitución el trámite para la resolución de ese conflicto; y que el Delegado Agrario en el Estado de Tabasco, señalado también como autoridades responsables, solicite a la Comisión Agraria Mixta de la Entidad Federativa, con fundamento en el Artículo 273 de la Ley Federal de Reforma Agraria dicte de oficio el acuerdo de iniciación del procedimiento restitutivo.

QUINTO: El Delegado de la Comisión de la Reforma Agraria en el estado de Tabasco,

con oficio número 1423 de fecha 16 de Marzo de 1992 solicitó a la Comisión Agraria Mixta en la Entidad dictara de oficio el acuerdo de iniciación del procedimiento restitutivo, en cumplimiento a la ejecutoria de fecha 26 de Enero de 1990, habiendo además dejado sin efecto jurídico la ejecución realizada el 27 de Junio de 1981 únicamente en lo que corresponde a la controversia suscitada en los predios, propiedad de los amparistas.

La Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, en sesión celebrada el 17 de marzo de 1992 acordó iniciar de oficio el expediente de restitución de tierras, habiéndose registrado bajo el número 1369; por lo que el acuerdo de iniciación del expediente que nos ocupa fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 5278 de fecha 25 de Abril de 1992.

SEXTO: Que con apoyo en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria párrafo último, la Comisión Agraria Mixta con fecha 15 de mayo de 1992 expidió los nombramientos del Comité Particular Ejecutivo Agrario, mismo que quedó integrado por Dionisio Concepción Rivera, Fructuoso Gerónimo Villegas y Tirso Concepción Aquino, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente; a quienes posteriormente mediante oficio sin número fechado el 2 de Diciembre de 1992 la Comisión Agraria Mixta les notificó el acuerdo de iniciación del procedimiento restitutivo, otorgándoles un plazo de 45 días para que presentaran los documentos base de la acción, así como la documentación necesaria para comprobar la fecha y forma de despojo de los bienes materia del presente litigio; por otra parte mediante oficio fechado el 28 de Mayo de 1992 notificó mediante 184 oficios a igual número de presuntos propietarios, quienes impugnaron por la vía de amparo la resolución Presidencial que reconoció y tituló los bienes de la Comunidad que nos ocupa, para que en un término de 45 días acreditaran la propiedad de sus predios.

SEPTIMO: La Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, a través de los oficios números 259 y 260 fechados el 28 de Enero de 1993, comisionó a los ingenieros Domingo Ferris Solas y Rafael Oliva Marín a efecto de que procedieran a llevar a cabo trabajos técnicos de identificación de los predios enclavados en el perímetro de los bienes que los fueron reconocidos y titulados a la Comunidad de "BUENAVISTA RIO NUEVO", Municipio del Centro, del Estado de Tabasco, motivo del presente litigio y a las presuntas propiedades de los amparistas; dichos comisionados rindieron conjuntamente su informe el día 2 de Mayo de 1993, del que se desprende que localizaron e identificaron dichos predios y realizaron el replanteo de linderos correspondien-

te, encontrando dichos predios en estado de explotación por sus propietarios, quienes acreditaron la propiedad y posesión de los mismos; resultando inoperante con ello consignar el número y fecha de las escrituras de los propietarios, por tratarse de mínimas superficies las que estas amparan y porque como ya se dijo se encuentran total y debidamente explotadas, además de que la Comunidad de "BUENAVISTA RIO NUEVO", Municipio del Centro, de ésta Entidad Federativa, no acredita la propiedad, así como fecha y forma de despojo de dichos predios, habiendo concluido los profesionistas mencionados que la superficie de 3956-47-80.72 hectáreas confirmadas a la multitudina Comunidad, deberán segregarse 1466-92-60 hectáreas que corresponde al levantamiento topográfico de los predios que corresponden a los amparistas; obran además en autos actas circunstanciales levantadas ante la presencia de dos testigos de asistencia lo cual fué certificado por la Agencia Municipal del lugar, por lo que se corrobora que los predios en conflicto se encuentran total y debidamente explotados por sus propietarios.

OCTAVO: La Comunidad de "BUENAVISTA RIO NUEVO", Municipio del Centro, del Estado de Tabasco, en el presente proceso no aportó los títulos ni los documentos correspondientes para demostrar la propiedad de los terrenos así como la fecha y forma de despojo de los bienes motivo del presente juicio y por ello no se solicitó el dictamen paleográfico ni la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, como lo señala el Artículo 280 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

NOVENO: En sesión celebrada el día 12 de Mayo de 1993, la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, elaboró su dictamen desfavorable improcedente y negando la acción de restitución de tierras instaurada de oficio por ese propio organismo en favor de la Comunidad de "BUENAVISTA RIO NUEVO", Municipio del Centro, del Estado de Tabasco, al no haberse acreditado la propiedad de los bienes motivo de la restitución y la fecha y forma de despojo de los mismos; así mismo mediante oficio 1134 el 13 de Mayo de 1993 se sometió a la consideración del Comité Ejecutivo del Gobierno por Constitucional del Estado de Tabasco, el expediente instaurado con motivo de la restitución de tierras en favor de la comunidad antes mencionadas, para tal efecto de que en los términos del Artículo 283 de la Ley Federal de Reforma Agraria emitiera su mandamiento dentro del término de Ley, lo cual no realizó por lo que se consideró desaprobadado el dictamen de la Comisión Agraria Mixta.

El Delegado Agrario en el Estado de Tabasco, con fecha 29 de Junio de 1993 realizó

el resumen del presente caso y emitió su opinión resultando ésta en el sentido de confirmar en todos sus terminos el dictamen negativo de la Comisión Agraria Mixta elaborado el 12 de Mayo de 1993 turnado en la misma fecha el expediente elaborado con motivo de la acción de restitución de tierras en favor de la Comunidad referida, para que continuara su trámite legal en segunda instancia a la Secretaría de la Reforma Agraria.

DECIMO: La Secretaría de la Reforma Agraria una vez que revisó el expediente que nos ocupa lo turnó al Cuerpo Consultivo Agrario el cual en pleno emitió su dictamen con fecha 7 de Julio de 1993 en el sentido de declarar improcedente y negar la acción de restitución de tierras instaurada de oficio en favor de la Comunidad "BUENAVISTA RIO NUEVO", Municipio del Centro, del Estado de Tabasco.

DECIMO PRIMERO: Concluido que fué el procedimiento y conforme a lo que establece el Artículo Tercero Transitorio del decreto que reforma y adiciona el Artículo 27 Constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de Enero de 1992, los autos fueron turnados al Tribunal Superior Agrario quien por razón de competencia de acuerdo a lo señalado en los Artículos 18 Fracción II y Cuarto Transitorio Fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, a su vez los remitió a éste Tribunal Unitario Agrario para dictar la resolución que hoy se pronuncia; y

CONSIDERANDO:

I.- Este Tribunal Unitario Agrario es competente para conocer del juicio agrario relativo a la restitución de tierras que promueve la Comunidad denominada "BUENAVISTA RIO NUEVO", Municipio del Centro, del Estado de Tabasco, de acuerdo con el marco jurídico que establecen los artículos siguientes: 27 Fracción XIX de la Constitución General de la República; Tercero Transitorio del decreto que reforma y adiciona el Artículo 27 Constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Enero de 1992; 1o. 163 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria en vigor; 18 Fracción II y Cuarto Transitorio Fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como al acuerdo que establece distritos para la impartición de Justicia Agraria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Junio de 1992.

II. Con lo actuado se observa que se dió el debido cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Tribunal Colegiado del Décimo Circuito con fecha 27 de Enero de 1990 en el tomo de revisión 18/93R4 (let. V) con el número de expediente 18/93R4 (let. V) y 18/27/907 que fueron promovidos por Gerardo Rivera González, Oms González Martínez y

otros, puesto que suspendida que fué la ejecución de la resolución presidencial dictada el 18 de Septiembre de 1980 en el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales para la comunidad denominada "BUENAVISTA RIO NUEVO", Municipio del Centro, de ésta Entidad Federativa, sobre los predios que presentan problemas propiedad de los quejosos, se procedió a instaurar de oficio el procedimiento de restitución de tierras para resolver el conflicto presentado entre los amparistas y la referida comunidad, ajustándose a lo establecido en el artículo 273 de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose continuado con los posteriores trámites correspondientes.

III. Para la procedencia de la acción de restitución de tierras el Artículo 279 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable en éste caso, pues bajo su vigencia se inició éste asunto, señala como requisito indispensable que deben concurrir para ello dos hipótesis: La primera, es que el núcleo de población solicitante debe presentar ante la Comisión Agraria Mixta los Títulos de propiedad de los terrenos sobre los cuales se tramite la acción restitutoria; y la segunda, es que el Poblado debe presentar ante la Comisión Agraria Mixta la documentación necesaria para comprobar la fecha y forma de despojo de las tierras reclamadas; resultando que en el presente caso ninguna de las hipótesis mencionadas se presentaron, a pesar de que la referida comunidad mediante oficio de fecha 2 de Diciembre de 1992 fué notificada a través del Comité Particular Ejecutivo para que en un plazo de 45 días cumpliera con los requisitos antes mencionados y transcurrido que fué dicho termino, en autos no obra constancia alguna sobre el cumplimiento al requerimiento que se le formuló; por otra parte obra en el expediente en el que se actúa copia de los oficios de notificación que se hicieron a los propietarios alienados con el procedimiento de restitución de tierras a quienes también se les concedió un plazo de 45 días para que exhibieran los documentos en que fundan sus derechos, y contrariamente a lo que se alega en que incurrió la Comunidad referida, éstos días en el debido cumplimiento a la petición que les formuló la Comisión Agraria Mixta, presentó sus autos obra las escrituras con las que se acredita la propiedad de los predios que tienen en posesión y que se encuentran inscritos en el Registro Público, de la Propiedad y del Comercio resultando obvio o insignificante el número y fecha de dichas escrituras en virtud de que según se desprende de las mismas los predios que amparan son superficies mínimas que se encuentran total y debidamente comprobadas con los autos circuncritos y autos que obran en autos.

IV. En consecuencia, el Tribunal Unitario Agrario, fundado en favor de la Comunidad denominada "BUENAVISTA RIO NUEVO", Municipio del Centro, de ésta Entidad Federativa,

resulta improcedente y por ello debe negarse la misma porque como ya se dijo antes, no se dió cumplimiento con las hipótesis de procedencia establecidas en el Artículo 279 de la Ley Federal de Reforma Agraria al no aportar la comunidad los títulos que le acrediten la propiedad de las tierras sobre las cuales se instauró la acción restitutoria además de que tampoco aportó los documentos necesarios para comprobar la fecha y forma de despojo de las tierras que se reclaman en éste juicio.

V. A mayor abundamiento aparece de las constancias del expediente que no se acreditó el derecho de la comunidad para acceder a las tierras de todas aquellas personas que promovieron los juicios de amparo a que nos hemos referido, resulta procedente el respeto absoluto de sus propiedades y posesiones al igual que la de aquellos que encontrándose en las mismas condiciones de hecho en cuanto a propiedad y posesiones, se localicen dentro del perímetro de la comunidad denominada "BUENAVISTA RIO NUEVO", Municipio del Centro, del Estado de Tabasco.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo Cuarto Transitorio Fracción I y 18 Fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO. Se declara improcedente la acción de restitución de tierras que en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Tribunal Colegiado del Décimo Circuito se instauró de oficio para la comunidad denominada "BUENAVISTA RIO NUEVO", Municipio del Centro, de ésta Entidad Federativa; atento a lo expuesto en el considerando cuarto de la presente resolución.

TERCERO. Publíquese esta Sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, así como los puntos resolutive de la misma, en el boletín oficial agrario.

CUARTO. Notifíquese personalmente la presente resolución al Comité Particular Ejecutivo de "BUENAVISTA RIO NUEVO", Municipio del Centro, del Estado de Tabasco, comunicándose además que en virtud de que la Ley Agraria no prevé recurso ordinario en contra de esta Resolución, el único medio para impugnarla es el juicio de amparo de acuerdo con lo establecido en el parrafo segundo del Artículo 260 del ordenamiento legal antes invocado.

QUINTO. Remítase copia certificada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional, para los efectos de la Ley Agraria vigente.

SEXTO: En su oportunidad archívese éste expediente como asunto totalmente concluido. Cumplase.

Así definitivamente lo resuelve y firma el Ciudadano Licenciado Dionisio Vera Casanova, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Noveno Distrito ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado Juan Camilo Alfeiran Vega quien da fé.

El suscrito Licenciado Juan Camilo Alfeiran Vega, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Noveno Distrito, Quinto Circuito:

CERTIFICO

Que la presente es copia fiel tomada de su original que obra en el expediente número 51/94 relativo al juicio agrario de restitución

de tierras del Poblado "BUENAVISTA RIO NUEVO", del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, expidiéndose esta copia certificada en catorce fojas útiles, en cumplimiento a lo ordenado por el propio Tribunal en acuerdo a ésta fecha. - En Villahermosa, Municipio del Centro, Tabasco, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, DOY FE.

No. 7933

JUICIO SUMARIO DE RESPONSABILIDAD

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO TABASCO.

JUICIO SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXIGIBLE A-TERCEROS

C. REYMUNDO NOLASCO SANCHEZ DONDE SE ENCUENTRE

En los autos del expediente civil número 122/993, relativo a JUICIO SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXIGIBLE A TERCEROS, promovido por ALBERTO ENRIQUEZ GARDUZA, en contra de usted, se dictó un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTA: La Cuenta Secretarial que antecede, se acuerda. 1o. Advirtiéndose de autos que con fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, a petición de la parte actora se declaró en Rebeldía al demandando REYMUNDO NOLASCO SANCHEZ, al no haber contestado la demanda instaurada en su contra en el término concedido para ello, por lo que de conformidad con los artículos 265, 284, 616,

618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos que dejó de contestar, en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, que le surtirán sus efectos legales por los estrados de este Juzgado y como lo solicita el actor, se abre el Juicio a pruebas por el término de TRES DIAS FATALES, lo que se notificará al rebelde citado por Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 del Ordenamiento Legal antes invocado y cuyo término comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la fecha de la última publicación de los Edictos. NOTIFIQUESE POR LOS ESTRADOS DEL JUZGADO A LAS PARTES E INCLUSIVE POR CEDULA EN LOS ESTRADOS AL DEMANDADO REBELDE Y POR EDICTOS. ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HUMBERTO DE LEON MORENO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y

ANTE LA CIUDADANA MARIA EDITH RAMOS AMADOR, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA, POR MINISTERIO DE LEY QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo anterior me permito transcribir para su publicación en el periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, para los efectos y fines insertados dados en el Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial del Estado, con sede en Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. MARIA EDITH RAMOS AMADOR**

CONVENIO DE SUPLENCIA

Convenio de Suplencia que celebran los señores LIC. MANUEL PINTO MIER Y CONCHA, Notario Público Número Tres y LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ, Notario Público Substituto Número Uno, ambos con residencia en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el Notario Público Número Tres que con fecha veintisiete de mayo de mil Novecientos ochenta y siete, el Ejecutivo del Estado le otorgó el FIAT correspondiente, habiéndose publicado en el Periódico Oficial número 4674 de fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete.

II.- Por su parte, el notario sustituto número uno, declara que con fecha primero de febrero de mil novecientos ochenta y nueve fue designado por el Ejecutivo del Estado, para actuar en el protocolo de la Notaría Pública Número Uno, cuyo titular es el señor Licenciado Jesús Madrazo Martínez de Escobar.

III.- Ambos notarios declaran que en términos del segundo párrafo del Artículo 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, careciendo de notario adscrito, han decidido celebrar el presente convenio, otorgando al efecto las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- A partir de la fecha en que este convenio sea registrado y publicado en el Periódico Oficial, ambos notarios quedarán autorizados para actuar indistintamente en el protocolo de uno u otro.

SEGUNDA.- El protocolo correspondiente a cada notaria, continuará en el domicilio que actualmente ocupa cada una.

TERCERA.- Cada notario usará su sello de autorizar, aún cuando actúe en el protocolo del suplido.

CUARTA.- Bastará el simple aviso verbal de uno a otro notario para que el suplente quede facultado para actuar en el protocolo del ausente.

Para el registro y publicación del presente convenio, se firma en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veintinueve días del mes de julio del año de mil novecientos noventa y cuatro.

LIC. MANUEL PINTO MIER Y CONCHA.

LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 197, por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 1994-1995, aplicable en toda la República, para la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria de Educación Pública.

ACUERDO NUMERO 197, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 1994-1995, APLICABLE EN TODA LA REPUBLICA, PARA LA EDUCACION PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMAS PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA.

JOSE ANGEL PESCADOR OSUNA, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 12, fracción II, 51 y 53 de la Ley General de Educación, y 5, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala como atribuciones de la

Secretaria de Educación Pública, entre otras, la de organizar, vigilar y desarrollar la enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, y

Que de conformidad con la Ley General de Educación, corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesario para cubrir los planes y programas de estudio, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO NUMERO 197

ARTICULO PRIMERO.- Se establece el Calendario Escolar para el ciclo lectivo 1994-1995, vigente en toda la República para las escuelas de educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, oficiales y particulares incorporadas al sistema educativo nacional, mismo que a continuación se indica:

AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO
D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
FEBRERO	MARZO	ABRIL
D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29
MAYO	JUNIO	JULIO
D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29

- ▲ INICIO DE CURSOS
- ▼ FIN DE CURSOS
- SUSPENSIÓN DE LABORES DOCENTES
- ▨ VACACIONES
- SOLICITUDES DE PREINSCRIPCIÓN A PREESCOLAR, PRIMER GRADO DE PRIMARIA Y PRIMER GRADO DE SECUNDARIA PARA EL CICLO ESCOLAR 1994-1995
- NECESO DE CLASES

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la aplicación del calendario escolar a que se refiere el presente Acuerdo, se deberá tomar en cuenta que el inicio de cursos para los niveles educativos mencionados en el artículo primero será el lunes 5 de septiembre.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación Pública proporcionará oportunamente la información adicional pertinente para la aplicación del calendario escolar.

México, D.F., a 29 de junio de 1994.- El Secretario de Educación Pública, José Angel Pescador Osuna.- Rúbrica.

No. 7940

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TAB.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL CUADERNILLO CIVIL DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 208/992, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. SOLFIO SOLIZ SOLIZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCO MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. AHORA S.A. EN CONTRA DEL C. ORBELIN AGUILAR MORALES Y/O MIREYA MORALES ORTIZ, QUE CON FECHA 17/06/994 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A DIÉCISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTA: La Cuenta secretarial se acuerda:

1.- Se tiene por presentado el actor LIC. CARLOS MANUEL LEON SEGURA, con su escrito de cuenta y como lo solicita, con fundamento en los artículos 543, 544, 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el siguiente bino inmueble:

A.- PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCION ubicado en la Ranchería Paso y Playa de este Municipio, con una superficie total de 483.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 41.00 metros con Jesus Ocaña; al SUR

39.50 metros con Luvia Morales O; Al Este 12:00 metros con camino vecinal y al Oeste 12:00 metros con Via de Acceso; inscrito dicho predio en el Reg. Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el veintiseis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el número 1697 del Libro General de entradas, afectando el predio 16846 folio 201 del Libro Mayor Volumen 62 a nombre de la demandada MIREYA MORALES ORTIZ; a dicho inmueble le fue fijado un valor comercial de N\$24,400.00 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

2.- Con fundamento en el articulo 1411 del Código de Comercio en vigor, anunciase la presente SUBASTA por tres veces de tres en tres días durante nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, fijandose los AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y en el inmueble de referencia, solicitando postores, entendiéndose que la SUBASTA tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, de nueve cuenta, haciendoles saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán deposi-

tar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL POR INTERINATO LICENCIADA OTILIA MARIA HERNANDEZ SANCHEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITE EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

H. CARDENAS, TAB. 12 DE JULIO DE 1994.
ATENTAMENTE

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

LIC. OTILIA MARIN HERNANDEZ SANCHEZ.

No. 7939

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA.****PRIMERA ALMONEDA.****AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.**

En el Expediente Civil número 87/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado ALVARO JOSE FOJACO ROJAS, en contra de ERASMO GOMEZ CONTRERAS Y CARMEN A. MAGAÑA DE GOMEZ, con fecha treinta de Junio del presente año, se dictó un proveído, que copiado en su parte conducente a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA., FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Como lo solicita el Licenciado ALVARO JOSE FOJACO ROJAS en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda los bienes inmuebles embargados a los demandados ERASMO GOMEZ CONTRERAS Y CARMEN A. MAGAÑA DE GOMEZ, los cuales a continuación se describen:

Predio urbano ubicado en la calle Ejido, esquina con Alvaro Obregon de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco constante de una superficie actual de 2685 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 90.00 metros con calle Alvaro Obregon; Al sur en 89.00 metros con propiedad de JOSE SEGURA OLIVARES; Al Este en 30.00 metros con calle Ejido; y al Oeste en 20.00 metros con propiedad de ERASMO GOMEZ CONTRERAS. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a folio 204, del

libro mayor volumen 46, quedando afectado el predio número 12117. A este predio se le fijó un valor comercial de N\$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL), que servirá de base para el remate, siendo postura legal la cantidad que corresponda a las dos terceras partes de su valor comercial.

Predio urbano ubicado en la calle Independencia, frente a la Ciudad Deportiva de la Ciudad de Frontera, Centla Tabasco, con una superficie de 2500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 50.00 metros con propiedad de LORENZO ARJONA; Al sur en 50.00 metros con propiedad de TIMOTEO DOMINGUEZ; Al este en 50.00 metros con LORENZO ARJONA; Y al oeste en 50.00 metros con la calle Independencia. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a folio 111, del libro mayor volumen 4, quedando afectado el predio número 856. A este predio le fijo un valor comercial de N\$10,000.00 (CIENTO MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL), que servirá de base para el remate, siendo postura legal la cantidad que resulte de la suma correspondiente a las dos terceras partes de su valor comercial.

SEGUNDO: Como en este negocio se rematarán dos bienes inmuebles los cuales son propiedad de los demandados en la cause en que se actua, anunciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Mayor Circulación en la Entidad, fijandose ademas avisos en los sitios públicos más concurridos,

de esta cabecera municipal, convocandose postores, con el entendido de que la subasta se llevará a efecto en el recinto que ocupa este Juzgado el día VEINTISEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO LAS DIEZ HORAS, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que se señale como base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al efecto expídanse el edicto y avisos correspondientes.

Notifíquese personalmente. Cumplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centla, ante el Secretario de acuerdos que certifica y da fe.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa, mediante edictos, anunciando la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de mayor circulación en el Estado. Expido el presente edicto a los catorce días del mes de Julio del Año de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, en la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. MISAEL PEREZ UREÑA**

No. 7912

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 718/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Guzman Colorado, Apoderado General del Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, en contra de los Ciudadanos José del Carmen García Herrera y María Dolores Reyes Valencia, con fecha julio del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, JULIO CINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: En atención a lo solicitado por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado General para Pleitos y cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. antes S.N.C. y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta el bien inmueble embargado a la parte demandada, mismo que a continuación se detalla:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la Calle 24, número 205-A de la Colonia Florida de esta Ciudad, con una superficie de 154.08 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

al Norte, 30.80 metros, con TOBIAS PEREZ; al Sur: 31.72 metros, con LUIS GIL RODRIGUEZ, al Este 4.92 metros, con Calle 24 y al Oeste, 5.00 metros con SALVADOR NEME CASTILLO. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 4147 del Libro General de Entradas, a folios del 19,601 al 19,610 del Libro de Duplicados volumen 111, quedando afectado por dicho acto y contrato, el predio número 36,749 folio 123 del Libro Mayor volumen 142, a nombre de la Ciudadana MARIA DOLORES REYES VALENCIA.

Al predio antes descrito se le fijó un valor comercial de OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N que servirán de base para el remate, siendo postura legal la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES 33/100 M.N que corresponde a las dos terceras partes del valor comercial.

SEGUNDO: Como en este negocio se rematará un bien inmueble, anunciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, fijandose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital convocandose postores, entendiendose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE

HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento a la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido del Secretario Judicial Licenciado MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ

1 2 3

No. 7910

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.****C. MARTIN OTEO MENA
A DONDE SE ENCUENTRE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 358/993, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR LA C. TERESA DE JESUS CHAN GONZALEZ, EN CONTRA DE MARTIN OTEO MENA, CON FECHA 23 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA, QUE COPIADA A LA LETRA EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:-----

---PRIMERO.- Ha procedido la vía.-----

---SEGUNDO.- La actora TERESA DE JESUS CHAN GONZALEZ, probó su acción y el demandado MARTIN OTEO MENA, no compareció a Juicio y por lo tanto no se excepcionó-----

---TERCERO.- Se declara disuelto el matrimonio civil celebrado el día 20 de Julio del año de 1987, entre la actora TERESA DE JESUS CHAN GONZALEZ y MARTIN OTEO MENA, ante el C. Oficial Número UNO del Registro del Estado Civil de las Personas de ésta Ciudad, mismo que quedó inscrito en el Libro número cinco, foja 1273 asentado en el Acta Número 929.-----

---CUARTO.- La actora TERESA DE JESUS CHAN GONZALEZ, recobra su capacidad para contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para el demandado MARTIN OTEO MENA, por ser cónyuge culpable, de que solo podrá hacerlo una vez transcurrido dos años, computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.-----

---QUINTO.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, se declara disuelta la So-

ciudad Conyugal, que constituyeron la actora TERESA DE JESUS CHAN GONZALEZ, y el demandado MARTIN OTEO MENA, pudiéndose proceder en ejecución de sentencia a la división de los bienes comunes si los hubiere.-----

---SEXTO.- Toda vez que en el presente juicio se emplazó al demandado MARTIN OTEO MENA, por medio de edictos al ignorarse su domicilio, notifíquese la presente resolución en los términos establecidos por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, por lo que deberá expedirse los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en ésta Ciudad, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de esta resolución.-

SEPTIMO.- Tan luego cause ejecutoria la presente resolución remítase copia certificada de la misma al C. Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de ésta ciudad, ante quien se celebró el matrimonio para que se sirva levantar el Acta de divorcio correspondiente,

publique un extracto de esta resolución durante QUINCE DIAS en las tablas destinadas al efecto y cumpla con las demás disposiciones de los artículos 114, 115 y 291 del Código Civil en vigor.

---OCTAVO.- No se hace especial condena-
ción en costas en esta Instancia.

NOVENO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y en su oportunidad archívese el expediente como asunto total y legalmente concluido. Notifíquese personalmente a las partes y Cúmplase.

---ASI; definitivamente Juzgando lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro por y ante la Secretaria de Acuerdos, Ciudadana Licenciada MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL, con quien actúa, que certifica y da fé.

Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-
Conste.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL

No. 7892

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 79/993 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE GUZMAN COLORADO, APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. EN CONTRA DE CARLOS DIAZ BENITEZ, MATILDE LARA DELGADO Y JANER DIAZ LARA, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. JUNIO TREINTA DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

---VISTOS; el escrito de cuenta, se acuerda:-----

---PRIMERO.- Se tiene al Licenciado Jorge Guzmán Colorado, actor en el presente juicio mediante su escrito de cuenta, por contestando la vista ordenada en autos, respecto del avalúo emitido por el Ingeniero Marco Antonio Cano Gómez, perito designado en rebeldía de la parte demandada, dentro del término legal que para ello se le concedió, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1079 Fracción VIII del Ordenamiento Mercantil, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---SEGUNDO.- Consecuentemente, como lo pide el promovente con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:-----

---a).- PREDIO RUSTICO denominada "CINCO HERMANOS", o lote número siete del Fraccionamiento Tumbo de la Montaña, ubicado en el Municipio del Carmen, Campeche, con una superficie de 250.00-00 hectáreas, mismas que se encuentra entre las siguientes medidas y colindancias, Noroeste de 53.00 metros, con

el Sureste de 64.00 metros, Suroeste distancia de 400.00 metros, Noroeste distancia de 400.00 metros se llega a la estación 19 con el mismo rumbo y distancia de 200.00 metros colindando estas dos distancias con predio San Marcos propiedad de Gonzalo Cámara Evia, Noroeste distancia de 400.00 metros con el mismo rumbo y distancia que se llega a la estación 33 con el mismo rumbo y distancia 113.00 metros, se llega al vértice 21 de partida y cerrándose el polígono, colindando estas 16 distancias con predio de José Hernández González, al cual se le fijó un valor comercial de N\$ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil nuevos pesos 00/100 M.N.), cantidad que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.---

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese por tres veces dentro de nueve días la presente subasta en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.-----

---QUINTO.- Apareciendo de autos que el bien inmueble sacado a remate, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Palizada,

Campeche para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a ordenar a quien corresponda la fijación de los avisos respectivos en los lugares públicos de aquel lugar, en los cuales se hace saber el remate del bien inmueble citado.-----

---SEXTO.- Asimismo se tiene el actor por autorizando para que en su nombre y representación reciba citas y notificaciones, documentos y tome apuntes del expediente en que se actúa a la Licenciada Elsa Alvarez Herbet, y señalando como domicilio para tales efectos el ubicado en el Despacho Jurídico de la Calle Peredo número 515 de esta Ciudad.-----

---SEPTIMO.- Por último, se requiere al actor para que en el término de cinco días presente un nuevo certificado de gravámenes en virtud del que obra en autos tienen más de seis meses de expedidos, acorde al numeral 545 del Código Procesal Civil en vigor, de aplicación supletoria en materia Mercantil.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Primero de lo Civil del Centro, por ante la Secretaria Judicial licenciada Josefina Hernández Mayo, que certifica y da fe.-----
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO

No. 7934

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**CC. AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE:**

En el cuadernillo de Ejecución de Sentencia, deducido del expediente Mercantil número 299/993 promovido por ANDRES NOLASCO GARCIA en contra de DANIEL MENDOZA ZETINA, el suscrito dicto un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTO: el escrito presentado por ANDRES NOLASCO GARCIA, en fecha doce de Julio del año en curso, para que sea acordado como en derecho corresponda.

Primero: En virtud de que el escrito presentado por el actor del presente Juicio fue reservado por auto de fecha veintiocho de Junio del presente año, y apareciendo de auto que efectivamente ninguna de las partes en este juicio manifestaron respecto a los avalúos rendidos por el C. MAXIMO DEL ANGEL PEREZ, perito designado por la parte actora y el Arquitecto CARLOS MEDINA MAGAÑA, perito designado por este Juzgado en rebeldía del demandado, con fundamento en el artículo 132, del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se les tiene por perdido en el derecho para los efectos de que si tienen alguna observación al respecto lo manifestaran dentro del término de Ley, por lo tanto se declaran aprobados judicialmente los dictámenes aludidos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Segundo: En cumplimiento a lo solicitado por el ocursoante ANDRES NOLASCO GARCIA, en su escrito que se provee, se toma como base para fincar el remate el dictamen pericial emitido por el arquitecto CARLOS MEDINA MAGAÑA, perito valuator nombrado por este Juzgado en

rebeldía del demandado señalando en el punto anterior, en razón de que ambos valuadores coinciden en el valor comercial del inmueble sujeto a remate, en efecto y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor en concordancia con los numerales 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio se fijan las diez horas del día veinticinco de Agosto del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera moneda en este Juzgado respecto al predio urbano ubicado en la calle cuarenta y cuatro de la Colonia la Trinchera constante de una superficie de 200.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 20.00 metros con Francisco Sagundo Tún, al Sur 20.00 metros con Francisco Sagundo Tún, al Este, 10.00 metros con la Calle cuarenta y cuatro, al Oeste, 10.00 metros con Eliseo Sagundo Tún y Miguel Gutiérrez Urbina, dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno bajo el número treinta del Libro General de entradas a folios 107 al 109 del Libro de duplicado volumen 42 quedando afectado el predio número 11,514 a folio 35 del Libro Mayor volumen 49 mismo que se encuentra a nombre de DANIEL MENDOZA ZETINA, cuyo valor comercial considerado por el perito valuator en rebeldía del demandado, de acuerdo a la totalidad es de DOCE MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal las dos terceras partes del valor comercial del total del predio el cual se encuentra a nombre de DANIEL MENDOZA ZETINA, al efecto deberá convocarse postores anunciando la subasta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado y en otro de

mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días. De igual forma fijense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad en el lugar de ubicación del inmueble motivo de este remate, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la receptoría de rentas de esta ciudad una cantidad igual o por lo menos del diez por ciento en efecto del valor de los bienes que sirven de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos los postores.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y POR ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS VILDA MONTEJO SIERRA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

En 14 de Julio del presente año, se publica el auto que antecede por los Estrados del Juzgado. Conste.

EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL
C. VILDA MONTEJO SIERRA.**

No. 7925

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO**

PRIMERA ALMONEDA

**A TODAS LAS AUTORIDADES
Y PUBLICO EN GENERAL:**

En el Expediente número 110/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LUCIANO DZUL HUCHIN, Apoderado General para pleitos y cobranzas del BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., seguido actualmente por el Licenciado GERMAN ARTURO GUTIERREZ CORTES, con el mismo carácter, en contra de la Sociedad Mercantil denominada MATERIALES PARA CONSTRUCCION COCONA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como en lo personal a los CC. RAFAEL CRUZ CANTORAL y CARMEN MARIA MAZARIEGO AGUILAR DE CRUZ, con fecha veintidós de junio del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTO.- Los escritos de cuenta se acuerdan:

PRIMERO.- Por presentado el Ingeniero JOSE MARTIN PEREZ PERALTA, Perito Valuador de la parte actora, aclarando que por un error involuntario, la primera hoja de cada avalúo exhibido corresponde al otro y viceversa, siendo la relación correcta la que describe sucintamente en su escrito de cuenta, aclaración que se tiene por hecha para todos los efectos legales que procedan.-

---SEGUNDO.- A sus antecedentes el escrito presentado por el Licenciado GERMAN ARTURO GUTIERREZ CORTES y como lo solicita, toda vez que el acreedor reembargante BANCOMER S.A., no manifestó su deseo de intervenir en el avalúo y subasta de los bienes embargados dentro del término legal que para ello se le concedió, con apoyo en lo dispuesto por el numeral 1078 del Código de Comercio se le tiene por perdido el derecho que debió ejercitar en tiempo.---

---TERCERO.- De igual forma, como lo solicita el Licenciado GERMAN ARTURO GUTIERREZ CORTES, en su escrito de fecha nueve de junio del presente año, se declaran aprobados los avalúos emitidos por las partes, y consecuentemente, con apoyo en lo dispuesto por los artículos

1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 543, 544, 545, 546, 548 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; aplicado supletoriamente en materia mercantil; sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

---Predio rústico denominado "LOS LAURELES" ubicado en la Ranchería Manuel Buelta del Municipio de Teapa, con una superficie de 10-00 hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 160 m. con zona federal de la carretera Teapa, Villahermosa; al SURESTE 112 m, 52.50 m, con derecho de vía del Ferrocarril del Sureste; al NOROESTE 631 m, con VICENTE CANO SALA, MICAELA PALOMEQUE MENDEZ VIUDA DE CORNELIO; al SUROESTE 39.50, 58.60, 108.55, 86.91, 87.05, 128.68, 89.43, y 26.88 m con hermanos Mollinedo Aguilar inscrito bajo el número de predio 10436 a folio 141 volumen 35, en el Registro Público de la Propiedad de Jalapa, Tabasco.

CUARTO.- Sirve de base para el remate la cantidad de N\$1'030,000.00 (UN MILLON TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, o sea la suma de N\$686,666.66 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.).---

QUINTO.- Hágase saber a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Estado, ubicado en el Edificio del H. Tribunal Superior de Justicia, en el Estado de Tabasco, una cantidad, igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

SEXTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio, anúnciense en forma legal la venta de los bienes, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS,

en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Jurisdicción, convocando postores, entendido que la subasta se realizará en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

---SEPTIMO.- Apareciendo que el predio sacado a remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, se ordena remitir exhorto al Juez competente de Teapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado sirva fijar AVISOS en los sitios públicos más concurridos de ese lugar y en las puertas de los Juzgado respectivos, en convocación de postores, haciéndoles saber que la subasta se efectuará en la Sala de este Juzgado en la hora y fecha anteriormente señalada.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Irma Elizabeth Pérez Lanz, con quien actúa, certifica y da fé.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ

No. 7881

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en la sección de ejecución de sentencia del expediente Civil número 23/990, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LIC. LUCIANO DZUL HUCHIM, endosatario en Procuración del C. JORGE ESCALANTE SANTIAGO, en contra del C. RAFAEL ESQUINCA VAZQUEZ, se ha dictado un acuerdo que copiado a la letra dice: JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. VISTA: La cuenta Secretarial que antecede se provee: UNICO.- Se tiene por presentado al Licenciado LUCIANO DZUL HUCHIM, con su escrito de cuenta, y en base las manifestaciones que hace de nueva cuenta se le señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO del presente año, por lo cual expedasele los edictos correspondientes a esta almoneda (SEGUNDA ALMONEDA) así como los avisos para su fijación en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad por otra parte deberá insertarse en los edictos antes citados la diligencia de remate de fecha Veintiocho de Octubre del año próximo pasado. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada LULU IZQUIERDO HERNANDEZ Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS quien certifica, y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas. DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. En la ciudad de H. Cardenas, Tabasco siendo las Once horas del día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, actuando en audiencia pública la Ciudadana Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ JUEZ PRIMERA CIVIL de primera Instancia; Asistida de la Secretaria Judicial Ciudadana BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS que certifica y da fe. Seguidamente se hace constar que comparece el Licenciado LU-

CIANO DZUL HUCHIM, endosatario en procuración del señor Jorge Escalante S. con el fin de llevar a efecto la diligencia de remate señalada para este día y hora seguidamente la suscrita Juez declaró abierta la audiencia y paso lista de postores, sin que se encontraran presentes en esta sala de Audiencia, por lo cual se procedió a esperar media hora para admitir los que de nuevo se presenten conforme a lo establecido en el numeral 558 del Código Adjetivo de la materia, aplicado supletoriamente al de Comercio, dándose fe de que no han comparecido postores, así como tampoco acreedores habiendo transcurrido con exceso el término concedido para ello. Por lo que se le concede el uso de la palabra al referido actor Licenciado LUCIANO DZUL HUCHIM quien dijo: Que en vista que no comparecieron postores en esta subasta a pesar de las publicaciones de la convocatoria de remate llevada a cabo, según consta en autos así como también de que el demandado RAFAEL ESQUINCA VAZQUEZ no compareció a la diligencia a efectuar, el pago de las prestaciones reclamadas y a que fueron condenados, no obstante de haber sido legalmente notificado, por lo tanto, solicito a su señoría señale nuevamente día y hora para que tenga verificativo la diligencia de remate del bien inmueble en SEGUNDA ALMONEDA con deducción o rebaja del bien inmueble en SEGUNDA ALMONEDA con deducción o rebaja del VEINTE POR CIENTO del importe de su valor atento a lo dispuesto por el numeral 561 del Código adjetivo de la materia aplicado supletoriamente al de Comercio que es todo lo que tiene que manifestar. Seguidamente la Ciudadana Juez acuerda; Se tiene al compareciente por hechas sus manifestaciones y por celebrada la Primera Almoneda y no habiendo comparecido postor alguno, tal y como lo pide el actor Licenciado LUCIANO DZUL HUCHIM con apoyo en el numeral 561 del Código Procesal Civil vigor aplicado supletoriamente al de Co-

mercio, se ordena sacar de nueva cuenta a pública subasta el predio urbano con construcción ubicado en la calle Francisco I. Madero de esta ciudad, con una superficie de 258.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Predio 20149 Folio 149, volumen 75 con una rebaja del 20% de la tasación o sea del precio que sirvió de base para la Primera Almoneda de la cantidad de 54,666.66 N.; menos el 20% sobre dicha cantidad, ordenándose convocar postores y se expidan los edictos correspondientes para su publicación y fijación en los sitios de costumbre conforme esta ordenado en autos, debiendo exhibir dichos postores el DIEZ POR CIENTO de la tasación correspondiente, así mismo se hace saber que tal cantidad deberá ser depositada en la Secretaría de Finanzas del Estado y de no hacerlo no serán admitidos en la subasta. Con lo anterior concluye la presente diligencia. Firmando al margen los que en ella intervinieron quienes la ratifican en todas y cada una de sus partes y al calce el personal que actúa que certifica y da fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

Y SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO Y AVISOS PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No. 7931

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**CC. AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE:**

En el cuadernillo de Sección de Ejecución deducido del Expediente número 94/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Miguel Rodríguez López en contra de los señores Anselmo Martínez Recoba y Victoria Méndez Cornelio, el suscrito dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

VISTO: El escrito presentado por el Licenciado Miguel Rodríguez López y Eduardo Manuel Alamilla Jiménez para que sea acordado como en derecho corresponda:

Primero: Como lo solicita el promovente y en virtud de que ninguna de las partes de este Juicio manifestaron nada respecto a los avalúos rendidos por el C. MAXIMINO DEL ANGEL PEREZ, perito designado por la parte actora, Arquitecto Carlos Medina Magaña perito designado en rebeldía de los demandados y el Ingeniero Manuel Antonio Pérez Caraveo, perito tercero en discordia nombrado por este Juzgado. Con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio se les tiene por perdido en el derecho para los efectos de que si tienen alguna observación al respecto lo manifiestan dentro del término de Ley por lo tanto se declaran aprobados judicialmente los dictámenes aludidos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Segundo: En cumplimiento a lo solicitado por el ocurdante Licenciado Miguel Rodríguez López en su escrito que se provee, se toma como base para fincar el remate el dictamen pericial emitido por el Ingeniero Manuel Antonio Pérez Caraveo, perito tercero en discordia nombrado por este Juz-

gado, en efecto y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 de Código de Comercio en vigor en concordancia con los numerales 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al código de comercio, se fijan las doce horas del día diecinueve de agosto del año en curso para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda en este Juzgado respecto al predio urbano ubicado en la calle cincuenta y cinco de esta ciudad, contante de 152.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes al Norte 9.00 metros con Marcos Blancas, al Sur 9.00 metros con calle cincuenta y cinco, al Este 18.00 metros con Mercedes San José, al Oeste 18.00 metros, con Diógenes Ramírez, con un valor comercial de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVOS PESOS, Otro predio ubicado en la calle seis de la Colonia San Román de esta ciudad constante de una superficie de 653.40 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 24.35 metros con Gabriel Aguilar, al Sur 23.10 metros con Antenor García, al Este 29.10 metros con calle sin número al Oeste 26.10 metros con calle sin número con un valor comercial de TRECE MIL SESENTA Y OCHO METROS PESOS MONEDA NACIONAL, los cuales se encuentra a nombre de ANSELMO MARTINEZ RECOBA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial de cada uno de los predios señalados, mismo que se encuentra a nombre del demandado al efecto deberá convocarse postura anunciando la subasta por medio de edictos que se publicarán en el periodico oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, de igual forma fjense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad y

en la ubicación de los predios motivo de este remate, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la receptoría de Rentas de esta Ciudad una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes que sirvan de base para el remate sin cuyo requisito no seran admitidos los postores.

Tengase al C. Eduardo Manuel Alamilla Jiménez, manifestado que no tiene ningun interes en intervenir en la diligencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANA VILDA MONTEJO SIERRA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

En 6 de Julio del año en curso, se publica el auto que antecede por los Estrados de este Juzgado. Conste.

EN VIA DE NOTIFICACION PARA: SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL
C. VILDA MONTEJO SIERRA.**

No. 7894

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****PRIMERA ALMONEDA****AL PUBLICO EN GENERAL.**

Que en el expediente número 743/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, MARIA LAZARO OVANDO BADALA, JOEL ANTONIO ROMAN ACOSTA, VIRGINIA LOPEZ AVA-LOS, Endosatario en procuración o al cobro del Banco Nacional de México S.A., en contra de JESUS H. DAMAS Y MARIANO CASASUS LEON, con fecha veintiocho de junio del presente año, se dictó un proveído el cual dice:-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA., TABASCO., A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

---Vistos:- El escrito con el cual se da cuenta, se acuerda

---PRIMERO:- Por presentada la Ciudadana Licenciada María Lázaro Ovando Badal, representante común de la parte actora en esta causa, con su escrito de cuenta, por haciendo las manifestaciones correspondientes en relación el proveído de fecha dieciséis de junio del presente año, por lo que en virtud de ellos y en base al certificado de gravamen de fecha veinticuatro de noviembre del año de mil novecientos noventa y tres, expedido por el Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Catazajá, Chiapas, se le tiene por hechos las aclaraciones y manifestaciones que hacen en su ocuro que se proveé, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---SEGUNDO:- Por otra parte se tiene a la Licenciada María Lázaro Ovando Badal, por solicitando se le señale fecha y hora para que se lleve a efecto al remate en pública subasta del bien inmueble a que hace alusión en su ocuro antes citado.- Consiguientemente y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda el siguiente bien inmueble a continuación detallado:-----

PREDIO RUSTICO denominado "EL COYON", ubicado en Catazajá, Chiapas consistente de una superficie de 28-17-53, hectáreas con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE con FRANCISCA DAMAS DAMAS, al Sur con SILVIANO PEREZ, al ESTE, NICTE MA. DAMAS DAMAS, y al Oeste con el predio LOS ANGELES, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Playas de Catazajá Chiapas, con fecha veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 44 del libro uno sección -cuarta, a foja 39 B, propiedad del demandado JESUS H. DAMAS DAMAS.- Al predio antes descrito, se le fijó un valor comercial de N\$ 42,260.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que servirán de base para el remate, siendo postura legal la cantidad de:-----

N\$ 28,173.33 (VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES MIL NUEVOS PESOS 033/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a las dos terceras partes del valor comercial.-----

---TERCERO:- Como en éste negocio se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el estado, fijándose avisos en los sitios más concurridos de ésta capital y en el lugar en que se encuentran ubicado el bien inmueble, convocándose postores, entendiéndose que la subasta se llevará efecto en el recinto de éste juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual o por lo menos al 109 de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---CUARTO:- Para los efectos de la fijación de los avisos ordenados en el punto que antecede, en el lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble, y con apoyo en lo

dispuesto en el numeral 1071, del Código de comercio en Vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil Competente de la Ciudad de Catazajá, Chiapas, por los conductos legales e inserciones necesarias para que en auxilio y cooperación de éste juzgado, proceda a ordenar a quien corresponda se fijen los avisos a que se refiere éste proveído y hecho lo anterior nos remita el exhorto a la brevedad posible.-----

---QUINTO.- Con apoyo en lo expuesto en el numeral 545 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de comercio, se requiere al promovente para que por lo menos DIEZ DIAS antes a la fecha señalada para la diligencia de remate, exhiba nuevo certificado de gravamen del predio a que se refiere éste proveído, que comprenda del periodo transcurrido desde la fecha en que solicitó los que obran en autos, aperciéndolo que en caso de no hacerlo, no se efectuará la diligencia de remate arriba señalada.-----

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

---ASI, LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE LA CIUDADANA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO TABASCO.-----

LA TERCERA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. NORMA ALICIA CRUZ OLAN.

No. 7909

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****PRIMERA ALMONEDA.****A TODAS LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número 587/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FILIBERTO GOMEZ CHAVEZ, Apoderado Legal de la Institución Bancaria BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., hoy BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., seguido con el mismo carácter por el Licenciado JOSE ARMANDO DIONISIO DIAZ, en contra de JULIO CESAR ESCALANTE JIMENEZ Y EDITH LOPEZ ARIAS, con fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

Visto: El escrito de cuenta se acuerda.--
 Primero: Como lo solicita el Licenciado JOSE ARMANDO DIONISIO DIAZ Apoderado Legal de la Institución Bancaria denominada BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., y toda vez que el avalúo emitido por el Perito en Rebeldía de la demandada, no fue objetado por ninguna de las partes, se declara firme para todos los efectos legales y en consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en relación con los numerales 543, 544, 545, 546, 548 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia Mercantil, sáquese a pública en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:-----

---1).- Predio Sub-urbano ubicado en la Ranchería JOSE MARIA PINO SUAREZ del Municipio de Jonuta, Tabasco, consistente de una superficie de 107.24 mts., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 10.40 metros, con la calle Marina, al Sur 10.40 metros con Esteban Escalante; y AL ESTE 9.53 metros con Esteban Escalante y al OESTE 9.53 metros con Esteban Escalante; inscrito bajo el número 246 del Libro General de Entradas a folio 477 al 479 del Libro de Duplicados volumen 30, afectandose al predio número 1964, al folio 40 del Libro Mayor volumen 9.-----

---Sirve de base para el remate la cantidad de N\$ 35,400.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fi-

jado, osea la suma de N\$ 23,600.00 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).-----

---2).- Predio urbano ubicado en la calle SUAREZ del poblado JOSE MARIA PINO SUAREZ del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 312.2125 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.25 metros con Gonzalo López López, al SUR en 12.36 metros con calle sin nombre, al ESTE 19.00 metros con calle Suarez y al Oeste con 20.00 metros con fondo legal del Municipio, inscrito bajo el número 31 del Libro General de Entradas, a folios 83 al 86 del Libro de duplicado volumen 29, afectando el predio número 1738 al folio 64 del Libro Mayor volumen 8.-----

---Sirve de base para el remate la cantidad de N\$ 37,700.00 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, osea la suma de N\$ 25,133.33 (VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M.N.).-----

---3).- Predio urbano con construcción ubicado en las calles SUAREZ Y ZARAGOZA del poblado JOSE MARIA PINO SUAREZ del Municipio de Jonuta, Tabasco, con una superficie de 288.96 metros cuadrados dentro de las siguientes medidas y colindancias; al NORTE 21.00 metros con Cármita Escalante Jiménez, al SUR 21.00 metros con Esteban Escalante, al ESTE 13.76 metros con calle Juárez, y al OESTE 17.76 metros con calle Zaragoza, inscrito bajo el número 89 del Libro General de Entradas a folio 210 al 212 del Libro de duplicados volumen 29 afectando el predio número 1768 al folio 54 del Libro Mayor Volumen 8.

---Sirve de base para el remate la cantidad de N\$ 33,750.00 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del predio fijado, o sea la suma de N\$ 22,500.00 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).-----

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Estado, ubicada en el Edificio del H. Tribunal Superior de Justi-

cia, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO: Como lo previene el numeral 1411 del Código de comercio, anúnciese en forma legal la venta de los bienes, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad; fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Jurisdicción, convocando postores, entendidos que la subasta se realizará en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

CUARTO: Apareciendo que los predios sacados a remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, se ordena remitir exhorto al Juez competente de Jonuta, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado sirva fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de ese lugar, en convocación de postores, haciéndoles saber que la subasta se efectuará en la Sala de este Juzgado en la hora y fecha anteriormente señalada.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.--

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Irma Elizabeth Pérez Lanz con quien actúa, certifica y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdo.- Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ.

No. 7907

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
PRIMERA ALMONEDA****A TODAS LAS AUTORIDADES
Y PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 310/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO, Apoderada Legal del Banco Internacional, S.N.C. ahora S.A. en contra de ALICIA GUADALUPE BELTRAN PADRON Y SERGIO MATUS CASTRO, con fecha catorce de junio del presente año, se dicto un auto que copiado a la letra dice.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTO: Los escritos de cuenta se acuerdan.

PRIMERO: Como lo solicita la Licenciada ROSALBA PRIEGO PRIEGO con su escrito de fecha veintisiete de mayo del año en curso, expidanselo a su costa copia certificada de la sentencia definitiva dictada en este Juicio para oír y recibir citas y notificaciones así como recoger toda clase de documentos a la C. EVA CERVANTES CONTRERAS.

SEGUNDO: Apareciendo de las constancias que integran los autos que los acreedores reembargantes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. ahora Sociedad Anónima, y BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C. antes BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, S.N.C. no presentaron ante este Juzgado al perito que con los nombrados por el ejecutante y ejecutado practicaran el avalúo de la cosa; y toda vez que los peritos de las partes han presentado su avalúo, se les tiene a los acreedores reembargantes por perdido el derecho que debieron ejercitar en tiempo; y en consecuencia como lo solicita la áctora en fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y en relación con los numerales 543, 544, 545, 546, 543 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia Mercantil; sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

DEPARTAMENTO DIECISIETE B.- Ubicado en el Fraccionamiento Residencial Plaza Villahermosa de esta Ciudad, propiedad de los demandados SERGIO MATUS CASTRO Y ALICIA GUADALUPE BELTRAN PADRON, con superficie de ochenta y cinco metros cuadrados, diez centímetros con medidas y colindancias siguientes: Planta baja, Noroeste 5.80 metros con área común; al Sureste once metros cincuenta y cinco centímetros con Vivienda 17C; al Sureste 2.10 metros con área común; al Noroeste 2.925 metros; al Suroeste 0.80 centímetros, todas con vivienda 17 "A"; al Noroeste 2.925 metros con área jardinería vivienda 17 "A" abajo cimentación, arriba planta alta vivienda 17 B, planta alta al Noroeste 5.80 metros con área común, al Suroeste 8.70 metros con vivienda 17 C; al Suroeste 2.10 metros con área jardinería vivienda 17 B; al Suroeste 80.00 metros al Noroeste 2.85 metros, al Suroeste 80, se dice 0.80 centímetros todas con vivienda 17 A, al Noroeste 2.925 metros con área Jardinería 17 A, al abajo, planta baja vivienda 17 B, arriba azotea, estacionamiento diecisiete B con superficie de 12.00 metros dentro de las medidas y colindancias siguientes: NORESTE 2.40 metros con estacionamiento 17 C; al SURESTE 5.00 metros con área común; al SUROESTE 2.40 metros con estacionamiento 17 C, al Noroeste 5.00 metros con área común, el cual está inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a folio 192 volumen 6, documento público 6778 del Libro de Condominios, otorga el Banco Nacional de México, S.N.C. contrato de Mutuo con interés y garantía.

TERCERO: Sirve de base para el remate la cantidad de \$126,908.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$84,605.33 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO NUEVOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS).

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Estado, ubicada en el Edificio del H. Tribunal Superior de Justicia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO: Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio, anunciese en forma legal la venta del bien, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad; en convocación de postores, entendidos que el remate se llevará a efecto a las NUEVE HORAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, en la Sala de este Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Tercero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Irma Elizabeth Pérez Lanz, que certifica y da fe. E.L. a los acreedores reembargantes. Si vale, Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ**

No. 7935

JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

PRIMERA ALMONEDA**A TODAS LAS AUTORIDADES
Y AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 301/993, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, Apoderado Legal de "CONFA", SOCIEDAD ANONIMA, antes SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de Sociedad Mercantil denominada DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE TABASCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Administrador único FELIPE LUNA VALENCIA y del mismo FELIPE LUNA VALENCIA Y GRACIELA GARCIA NAVA DE LUNA, con fecha veinte de junio del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTO: El escrito de cuenta y el estado Procesal en autos se acuerda.

PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO Apoderado General para pleitos y cobranzas de CONFA, SOCIEDAD ANONIMA, antes Sociedad Nacional de Crédito, toda vez que los avalúos exhibidos por las partes no fueron impugnados; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545, 546, 548 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; sáquense a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles.

Prado urbano y construcción marcado con lote número cinco, manzana diecinueve, del Fraccionamiento Residencial Prado de Villahermosa, con superficie de 457.00 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: al ORIENTE 13.79 trece metros setenta y nueve centímetros con el paseo de Jalapa, su ubicación; al SUR 26.42 veintiseis metros cuarenta y dos centímetros con el lote número cuatro; al PONIENTE 19.11 diecinueve metros once centímetros con la laguna de las Ilusiones;

y al NORTE 30.45 treinta metros cuarenta y cinco centímetros con el lote número seis; inscrito bajo el número 7,695 del Libro General de Entradas, a folios del 7,695 al 7.701 del Libro de extractos, volumen 103; quedando afectado por dicho contrato el predio número 25,055 folio 220 del Libro Mayor volumen 97.

Sirve de base para el remate la cantidad de N\$492.00.000 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del predio fijado, o sea la suma de N\$328'000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N).

Predio rustico ubicado en la Ranchería Parrilla del municipio del Centro, constante de una superficie de 1,877.68 MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, mismos que se localizan: AL NORTE 42.60 cuarenta y dos metros sesenta centímetros con propiedad del señor Isabelino Lorenzo; al SUR 37.00 treinta y siete metros con derecho de vía de la carretera que conduce de Villahermosa a Teapa; al ESTE 44.00 cuarenta y cuatro metros con propiedad del señor Marcial Oramas; y al OESTE 56.00 cincuenta y seis metros con propiedad del señor Justino Oramas R.; Inscrito bajo el número 3,137 del Libro General de Entradas, a folios 14,096 al 14,100 del Libro de Duplicados, volumen 107; quedando afectado por dicho contrato el predio número 36,029 folio 156 del Libro Mayor, volumen 139.

Sirva de base para el remate la cantidad de N\$75,100.00 (SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del predio fijado, o sea la suma de N\$50,066.66 (CINCUENTA MIL SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.N).

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Estado, ubicada en el Edificio del H. Tribunal Superior de Justicia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el numeral 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anunciase en forma legal la venta de los bienes, por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad; fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Jurisdicción, en convocación de postores, entendiéndose que la subasta se realizará en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Irma Elizabeth Pérez Lanz, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. IRM, IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ.

1 2

7 en 7

No. 7893

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 933/992 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. JORGE GUZMAN COLORADO, APODERADO DE BANAMEX, S.A. EN CONTRA DE RAUL MAGAÑA COMPEAN, RAUL MAGAÑA GARCIA, MARIA ROSA COMPEAN TOLEDO DE MAGAÑA Y RAFAEL F. QUINTERO RODRIGUEZ O RAFAEL FERNANDO QUINTERO RODRIGUEZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.----

---V i s t o s: El escrito de cuenta, se acuerda:

---PRIMERO.- Como está ordenado en la diligencia de fecha veintitrés de febrero del presente año, y como lo solicita el promovente Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543 y 549 relativos del Procedimientos Civil para el Estado aplicado supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a pública subasta en Segunda Almoneda y al mejor postor, con rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) del valor que sirve de base para el remate los siguientes bienes inmuebles:-----

---a).- PREDIO RUSTICO.- Denominado el cubilete, ubicado en el Municipio de Palizada, Campeche, constante de una superficie de 200-00-00 Has. con las medidas y colindancias siguientes: De la Estación 0 al P.V., con rumbo N 82o.06W, se miden quinientos un metros 501.00; de la estación 1 al PV 2, con rumbo N 81o 52 W, se miden 268.00 mts; de la Estación 2 al P.V. 3 con rumbo N 82o 10W., se miden 325.00 mts, de la Estación 3 al P.V., 4 con rumbo N 82o 01W., se miden 142.00 mts, de la Estación 4 al P.V. 5 con rumbo N 82; 18 W, se miden 214.00 mts, con colindancia con propiedad de Raúl Magaña y Francisco Rodríguez; de la Estación 5 al P.V., 6 con rumbo N 1-o 50W, se miden 1630.00 mts. en colindancia P.V., 7 con rumbo 87o OOE se miden 1000.00 mts, en colindancia con Arroyo las Piedras; de la Estación 7 al P.V., 8 con rumbo s 23o 05'E, se miden 200.00 mts. de la Estación 8 al P.V., 9 con rumbo S 23o se miden 1565.00 mts; de la Estación 9 al P.V. 0 con S 22o 49E se miden 135.00 mts, en colindancia con Sociedad Productora Rural BOXIMIO, propiedad de la señora TERESA SANCHEZ DE ARIAS, quien otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, para actos de Administración y Actos de Riguroso dominio en lo que se refiere al Predio señalado y a favor del demandado RAFAEL

FERNANDO QUINTERO RODRIGUEZ, según Escritura número 3938 volumen número 1, el cual se encuentra debidamente inscrito refiriéndose al predio embargado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Ciudadada del Carmen, Campeche, bajo el número 27959 inscripción primera a folio 107 del Tomo 68B Libro Primero con fecha 28 de Noviembre de 1988; el cual le asingó el Perito VALUADOR la cantidad de (CUATROCIENTOS MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL), menos la rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO), de la tasación o sea la cantidad de (TRECIENTOS VEINTE MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-- B).- PREDIO RUSTICO.- Denominado "CUATRO MILPAS", ubicado en el Municipio de Palizada Campeche con superficie de 100-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias que a continuación se describen: NORTE, trescientos cuarenta y dos metros, con el Predio el Freno; SUR, trescientos sesenta y un metros, con Carretera a Palizada; ESTE, dos mil novecientos noventa metros, con propiedad del vendedor CARLOS CASANOVA ABREU, y OESTE, dos mil novecientos veinte metros, con el predio San Antonio de la Señora Martínez Beatriz Casanova Abreu de Lara, predio a nombre del demandado RAUL MAGAÑA COMPEAN, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ciudadada del Carmen, Campeche, bajo el número 28135 inscripción primera a folio 247 del Tomo 68 a Libro Primero con fecha veinticinco de enero de 1989; el cual le asignó el Perito Valuador la cantidad de (TRECIENTOS MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL), menos la rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) de la tasación o sea la cantidad de (DOSCIENTOS CUARENTA MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

---SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Segunda Planta del citado Edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

---TERCERO.- En virtud de que la ubicación de los inmuebles sujeto a remate se encuentran fuera de esta jurisdicción con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1071 del Código de comercio, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de Palizada, Campeche, para que en auxilio de labores de este Juzgado, procedan a ordenar la fijación de avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad, en virtud de pertenece los referidos predios a dicho Municipio, para la celebración de remate en la inteligencia de que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado.-----

---CUARTO.- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, para lo cual expídanse los Edictos y Ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA 26 DE AGOSTO DEL AÑO QUE TRANSCURRE.-----

---QUINTO.- Asimismo se requiere a la parte actora para que dentro del término de TRES DIAS, contados al siguiente en que sea notificado este proveído exhiba certificado de gravámenes actualizado lo anterior y con fundamento en lo previsto por el Artículo 545 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-

---LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LEONEL CACERES HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ MAYO QUE CERTIFICA Y DA FE.----- POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO

No. 7922

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TAB.****PRIMERA ALMONEDA****AL PUBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número 096/993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado Adolfo de la Cruz Castillo e Isidra de los Santos Torres, endosatarios en procuración o al cobro de la señora María de los Angeles de los Santos de Cruz, en contra de María Elena Ovando de Sierra, con fecha cinco de julio del presente año se dictó un proveído que dice:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.---

---VISTOS; El escrito con el cual se da cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado el INGENIERO ANDRES EDDIE LOPEZ ESCOBAR, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo mediante proveído de fecha trece de abril del año en curso, en los términos de su escrito que se provee.- Consiguientemente, téngasele por hechas las manifestaciones que hace en dicho curso para los efectos legales procedentes.---

---SEGUNDO.- Por otra parte se tiene al representante común de la parte actora en esta causa, por solicitando se le señale fecha y hora para que se saque el bien embargado en este Juicio, declarándose como postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido por el INGENIERO ANDRES EDDIE LOPEZ ESCOBAR.- Consiguientemente, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta el bien

mueble embargado a la demandada MARIA ELENA OVANDO SIERRA, la cual a continuación se describe:

FOTOCOPIADORA MARCA CANNON 2020 color gris, altura de noventa centímetros de altura por sesenta centímetros de largo y sesenta centímetros de ancho aproximadamente, con implementos portapapel Letter 8 1/2 X11, legal 8 8 1/2X14, FS8-8194 con número de serie F125900 número CXJ-9372, la cual es propiedad de la demandada MARIA ELENA OVANDO DE SIERRA. Al bien antes descrito se le fijó un valor comercial de N\$5,950.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que servirán de base para el remate, siendo postura legal la cantidad de N\$3,966.66 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que corresponden a las dos terceras partes de su valor comercial.---

---TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos del Código de Comercio Vigente en el Estado, 1411, 549 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al primero, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el estado, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta capital, convocándose postores, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado, a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DEBIENDO LOS LICITADORES depositar pre-

viamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.---

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

---ASI, LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE LA CIUDADANA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

e. 1.- del código de comercio vigente en el estado.- SI VALE.- CONSTE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA TERCERA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. NORMA ALICIA CRUZ OLAN.

1-2-3

No. 7923

DIVORCIO NECESARIO**C. SIXTO ELIGIO BARRON VERDUGO
DONDE SE ENCUENTRE.**

SE hace del conocimiento que en el expediente Civil número 233/994, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA EUGENIA VAZQUEZ CRUZ, en contra de Usted, con fecha trece de julio del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:—

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO, A TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto y a sus autos el escrito con el que dá cuenta la Secretaria se Acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el mandatario Judicial de la Actora, Licenciado JOSE ALFREDO JIMENEZ CRUZ, y toda vez que el demandado SIXTO ELIGIO BARRON VERDUGO, no dió contestación a la demanda dentro del término de ley que para ello le fue concedido, según cómputo practicado por la Secretaria, se le declara la correspondiente rebeldía; en consecuencia no

volverá a practicarse diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas citaciones debían hacersele le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, fijándose además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.

SEGUNDO.- Consecuentemente con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y comunes a las partes, pero tomando en consideración que el demandado fue declarado en rebeldía, a solicitud del demandante, de conformidad con el numeral 618 del citado Ordenamiento Legal, este acuerdo deberá ser publicado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, empezando a correr el término mencionado a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos.

Notifíquese por Estrados, Cúmplase. Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA, Secretario Judicial que autoriza.- Doy Fé.-

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS TERCEROS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- DOY FE.—

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA

-3

No. 7914

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

Los CC. MANUEL ANTONIO, MARIA AIDIANA Y MARIA ARGELIA de apellidos SUAREZ ROMERO, mayores de edad, con domicilio en la calle Tulipanes No. 308 del Fraccionamiento Lago Ilusiones de esta Ciudad, se han presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que presido denunciando un lote de terreno municipal en demasía ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de: 82.05 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 10.60 Mts., con Bernabé J. Romero Aguado

AL SUR; 10.75 Mts. con propiedad de los solicitantes.

AL ESTE; 7.80 Mts. con Alejandro Ortiz.

AL OESTE; 28.35 Mts. con Aurora Hernández de López.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno.

Villahermosa, Tab., a 24 de junio de 1994.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

MARCO MANUEL SUAREZ HERRERA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. TRUMAN RAMON PEREZ.

-3

No. 7905

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO.****PRIMERA ALMONEDA.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 360/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JULIAN ALVAREZ, Endosatario en Procuración del Banco del Atlántico, S.A. en contra de JOSE LUIS DIAZ CASTILLO Y RAFAEL DIAZ SALDAÑA, con fecha primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó un acuerdo que dice:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, JULIO PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Por presentado el Licenciado JULIAN ALVAREZ RAMOS, con su escrito de cuenta, por exhibiendo copias fotostáticas debidamente certificadas del auto en que se declaró ejecutoriada la resolución dictada en el juicio de Amparo número 297/994-7, donde se observa que quedó sobreesido el Juicio de Garantías, promovido por la quejosa ANGELICA CASTILLO NOTARIO; así mismo, solicita se le señale fecha y hora para que se lleve a cabo el remate que quedó suspendido con motivo del citado amparo sin realizarse las publicaciones correspondientes, por las razones que expone. Consiguientemente agréguese la copia certificada que exhibe el auto a los autos en que se actúa, para los efectos legales procedentes, así mismo, como lo solicita, sáquese a remate nuevamente el bien inmueble embargado en virtud de haberse sobreesido el Juicio de Amparo número 297-994-7-F, promovido por ANGELICA CASTILLO NOTARIO, relacionado en el expediente en que se actúa, ordenándose hacer las publicaciones correspondientes tanto en los sitios públicos como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber al citado promovente que no ha lugar a acordar favorables su petición en cuanto de que no se realicen las publicaciones a que hace alusión en su curso que se provee, ya que se debe estar a lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en esta causa al demandado RAFAEL DIAZ SALDAÑA, el cual a continuación se describe.

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería los Naranjos Primera Sección del Municipio de Huimanguillo Tabasco, con una superficie de 00-59-28.19 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 116.64 metros con calle acceso; al Sur 12240 metros con IRMA CRUZ RAMOS; al Este en 49.20 con Río Mezcalapa en demasia y al Oeste en 50.00 metros con carretera Federal Huimanguillo Cárdenas, predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de H. Cárdenas, con fecha trece de octubre de mil novecientos Ochenta y tres, bajo el número 837 del Libro General de Entradas a folios 2263 al 2267 del Libro de duplicados volumen 37 quedando afectado el predio número 1621 folio 41 del Libro Mayor volumen 43, el cual es propiedad del demandado RAFAEL DIAZ SALDAÑA. Al predio antes descrito se le fijó un valor comercial de N\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) que servirán de base para el remate, siendo postura legal la cantidad de N\$100,000.00 (CIEN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) que corresponden a las dos terceras partes de su valor comercial.

TERCERO: Como en este negocio se rematará un bien inmueble, anunciase la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta Capital y en el lugar en que se encuentran ubicados dichos inmuebles, convocándose postores, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las OCHO HORAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos el 10% de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Para los efectos de la fijación de los avisos ordenados en el punto tercero del presente proveído, en el lugar donde se encuentre fijado el bien inmueble, y en atención a lo dispuesto en el numeral 1071 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al C. Juez Civil competente del Municipio de

Huimanguillo Tabasco, a fin de que proceda su diligenciación y hecho que sea lo anterior nos lo remita a la brevedad posible.

QUINTO: Apareciendo de autos que se reservaron de acordar respecto a los escritos de fecha diez y veintiocho de marzo del año en curso, signados por el Licenciado JULIAN ALVAREZ RAMOS, así como los oficios números 985, 2803, 610, 576, 335, 526, 01350, PM/0722/AJ/0214/994,460, y memorandum número 260, se provee en este acto respecto a los mismos. Consiguientemente agréguese dichos oficios a los presentes autos para los efectos legales procedentes. De igual forma, agréguese los periódicos oficiales y los de mayor circulación que exhibió el actor con uno de sus escritos antes citados; así mismo agréguese el certificado de gravamen que reporta el bien inmueble embargado que exhibe en su escrito de fecha diez de marzo del año que transcurre.

SEXTO: Como lo solicita el promovente en su escrito de fecha diez de marzo del presente año, y apareciendo de autos que el acreedor reembargante en esta causa, no manifestó nada respecto a la vista que se le ordenó dar en autos, dentro del término para ello concedido se le tiene por perdido el derecho que debió ejercitar.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistida de la secretaria Judicial, Ciudadana NORMA ALICIA CRUZ OLAN, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

LA TERCERA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. NORMA ALICIA CRUZ OLAN.

No. 7906

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO.****VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 073/993 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, END. EN PROC. DE BANCO INTERNACIONAL, S.A. EN CONTRA DE MOISES NIETO URBANO, MARIO EFRAIN JULIAN Y ABEL NIETO URBANO, DE LOS MISMOS APELLIDOS, se encuentra un proveído que copiado a la letra dice.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, JUNIO TREINTA DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTOS: el escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO: En virtud de que nada manifestaron las respecto de los avalúos exhibidos por los peritos, dentro del término legal que para ello se le concedió de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1079 fracción VIII del ordenamiento Mercantil, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: Consecuentemente y como lo pide el promovente con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subastas en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes muebles valuado por el Ingeniero OSCAR CASTELLANOS RODRIGUEZ,

A).- LOTE 37 CABEZAS DE GANADO.- que se encuentra en una parcela ubicada en la Primera Sección del Ejido Central Fournier del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, consistente en: 20 vacas: siete negras, dos negras con pintas, 1 amarilla, 3 rojas, 2 zardas, coloradas, 3 hocas, 2 hocas coloradas, 1 Semental de color hocoso raza Suizo, cebú y Holandés; respecto de las crías se describen de la siguiente manera: doce machos y cuatro hembras es decir un blanco cachete negro, dos rojitas y trece negras, cruzadas en las razas antes mencionadas, haciendo un total de treinta y siete cabezas de ganado vacuno, al cual se le fijó un valor comercial de CUARENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

B).- UNA CAMIONETA. Redila Azul y cabina de color blanco marca Dodge con placas de circulación VS00936 de tres toneladas y media, modelo 1992 del Estado de Tabasco, al cual se le fijó un valor comercial cantidad que servirá de base para el remate de CUARENTA Y NUEVE MIL NUEVOS PESOS, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

C).- UNA CAMIONETA.- Nissan doble cabina color gris metálico modelo 1991, placas de circulación VS000935 del Estado de Tabasco, al cual se le fijó un valor comercial la cantidad que servirá de base para el remate de QUINCE MIL NUEVOS PESOS, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la segunda planta del citado Edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como en este asunto se rematará bienes muebles anunciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

QUINTO: Con fundamento en el artículos 1071 del Código de Comercio gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado proceda mandar a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el

punto que antecede de este proveído.

SEXTO: Como lo solicita el actor Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, en su escrito que se provee, y toda vez que la parte demandada no dio cumplimiento a los requerimientos ordenados en la presente causa, con fundamento en el artículo 73 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio se decreta contra de los CC. MOISES NIETO URBANO, MARIO EFRAIN JULIAN Y ABEL NIETO URBANO de los mismos apellidos una orden de arresto por el término de Tres días en los separos de la Policía Judicial del Municipio Huimanguillo, a quien se le hara saber que dicho término empezará a correr desde el momento de su detención, en consecuencia, y toda vez que en el punto que antecede se ordeno girar exhorto, en consecuencia tambien se faculta al Juez exhortado para que de cumplimiento a lo ordenado en este punto, y se sirva girar oficio al Jefe de Grupo de la Policía Judicial destacamentado en aquel lugar para que de cumplimiento al citado arresto.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Primero de lo Civil del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada JOSEFINA HERNANDEZ MAYO, que certifica y da fe.

ENTRE LINEAS. CANTIDAD QUE SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE. SI BALE. CONSTE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU INSCRIPCION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO.**

No. 7927

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente número 605/992 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARVEL HERNANDEZ GUTU y LUIS ALBERTO CRUZ MONTERO, endosatarios en procuración de RAQUEL VAZQUEZ CANCINO, en contra de ARMIN ALVAREZ PEREZ.

En veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, la Secretaria da cuenta a la Ciudadana Juez con el escrito del endosatario Licenciado LUIS ALBERTO CRUZ MONTERO, recibido en diecisiete de junio del presente año.- Conste.

SE SEÑALAN FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.---

VISTA la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Toda vez que el actor Licenciado LUIS ALBERTO CRUZ MONTERO, no se inconformó con el avalúo exhibido por el perito FERNANDO GAMAS PEREZ, perito designado por esta Autoridad en rebeldía del demandado, como lo solicita y apareciendo que no existe discrepancia notoria entre el avalúo presentado por el promovente y el exhibido por el perito en rebeldía, se aprueba para todos los efectos legales procedentes a que haya lugar el presentado por el perito nombrado en rebeldía del demandado ARMIN ALVAREZ PEREZ.

SEGUNDO.- Consecuentemente y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 y demás subsecuentes del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al MEJOR POSTOR, el siguiente bien mueble valuado por FERNANDO GAMAS PEREZ.

a).- Vehículo marca TOPAZ, Modelo 1990, color blanco con vidrios polarizados, con placas de circulación WLE-1133, de Tabasco, sirviendo de base para el remate de dicho bien el valor asignado por el perito nombrado en rebeldía, del demandado la cantidad de N\$10,500 DIEZ MIL QUINIEN- TOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Juzgado Segundo Civil de Macuspana, Tabasco, ubicado en el Interior del H. Ayuntamiento Municipal localizado en la Plaza de la Constitución s/n de esta Ciudad, cuando menos el 10% de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien mueble, anúnciese la presente SUBASTA por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación que se editan

en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además AVISOS, en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA NAHUATT JAVIER, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

SEGUIDAMENTE SE PUBLICA EL ACUERDO QUE ANTECEDE. CONSTE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.

No. 7926

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

JUANA GARCIA DE SUAREZ, Mayor de Edad y con domicilio en la calle Hidalgo No. 309-A de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, se han presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que presido denunciando un lote de terreno municipal ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de: 137.20 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 7.00 Mts., con Calle Hidalgo
AL SUR: 7.00 Mts. con Sra. Consuelo García Arias.
AL ESTE: 19.35 Mts. con Sr. Andrés García Arias.

AL OESTE: 19.85 Mts. con Sra. Amanda Morales Gómez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno.

Villahermosa, Tab., a 13 de Julio de 1994.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
CENTRO.

ARQ. MANUEL SUAREZ HERRERA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. TRUMAN RAMON PEREZ.

3

No. 7875

DIVORCIO NECESARIO**C. VERONICA FUENTES WILSON.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Se hace de su conocimiento que en el expediente Civil número 21/994, relativo a JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO promovido por JOSE MANUEL PARDO CRUZ, en contra de Usted, con fecha quince de junio del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto el contenido de la cuenta Secretarial se provee.

PRIMERO.- Como lo solicita el demandante JOSE MANUEL PARDO CRUZ, y toda vez que la demandada VERONICA FUENTES WILSON, NO DIO CONTESTACION a la demanda dentro del término legal que para ello le fue concedido, según cómputo practicado por la Secretaría, se le declara la correspondiente rebeldía: en consecuencia no

volverá a practicarse diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, fijándose en ellas además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.

SEGUNDO.- Consecuentemente con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y común a las partes, pero tomando en consideración que la demandada fue declarada en rebeldía, a solicitud del demandante, con fundamento en el numeral 618 del Código de Procedimientos Civiles citado, este acuerdo deberá ser publicado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, empezando a correr el término mencionado a partir del día siguiente de la última publicación de los Edictos.

Notifíquese por Estrados y cúmplase.-- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, Juez Civil de Primera Instancia por ante el C. ALFONSO ACUNA ACUNA, Secretario Judicial con quien actúa.- Doy fe.--

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTOS EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- Doy fe.--

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. ALFONSO ACUÑA ACUÑA

No. 7928

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 431/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados **FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA** y **GUADALUPE BISTRAIN GARCIA**, Endosatarios en Procuración de **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. (BANAMEX, S.N.C.)**, en contra de los señores **GERMAN EDUARDO PEREZ ABREU** y **RAFAELA OLIVIA SEGOVIA DE PEREZ**, se dictó un acuerdo que copiada a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.---

UNICO.- Con vista del estado que guardan los presentes autos, y como lo solicita el Licenciado **FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA** en su carácter de Endosatario en Procuración del **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.** en la diligencia de fecha trece de los corrientes, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga lugar el remate en **SEGUNDA ALMONEDA** en el presente juicio, con apoyo en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 545 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al de comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor en **SEGUNDA ALMONEDA** los siguientes predios Predio Urbano ubicado en el Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche, constante de una superficie de 719-36-14 denominado "LA VICTORIA", medidas y colindancias obran en los autos y quedando a disposición de los postores los autos para que se enteren sobre los predios que se rematan: Predio rústico constante de una superficie de 115 hectáreas denominado **EL REFUGIO** ubicado en el Municipio del Carmen Estado de Campeche, medidas y colindancias obran en los autos, en consecuencia anúnciese la subasta por medio de **EDICTOS** que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor circulación que se edite en esta ciudad por tres veces dentro de nueve días, así como deben fijarse **AVISOS** en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de Ciudad del Carmen Estado de Campeche, convocando postores que deseen intervenir en la Subasta. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y**

UN NUEVOS PESOS, cantidad en que se tiene valuado el primer predio con la rebaja del veinte por ciento de la cantidad que fue valuado el bien inmueble por los peritos valuadores, o sea la suma de **N\$575,488.01 QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO NUEVOS PESOS 01 M.N.** para el segundo predio que se remata los citados peritos valuadores le asignaron un valor comercial por la cantidad de **CIENTO QUINCE MIL NUEVOS PESOS**, con la rebaja del **VEINTE POR CIENTO** de la cantidad que fue valuado o sea la suma de **N\$92,000.00 (NOVENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS**, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o ante la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Con vista de que los predios que se rematan se encuentran fuera de esta Jurisdicción, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Juez competente de Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado se sirva cumplimentar el presente proveído, ordenando sean fijados los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquel lugar convocando postores que deseen intervenir en la subasta.---

Notifíquese personalmente. Cúmplase.---
Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ate la Secretaria Judicial Ciudadana **ISABEL**.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, JUNIO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto los escritos de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el demandado **GERMAN EDUARDO PEREZ ABREU**, en su escrito, expídasele copia certificada de todo lo actuado en el presente juicio, haciéndole saber que serán expedidas a su costa y previo pago de los derechos fiscales correspondientes.

---**SEGUNDO.**- En virtud que mediante oficio número 32772 de fecha dieciséis de junio de los corrientes, la autoridad federal comunica a esta Autoridad que los quejosos **GERMAN EDUARDO PEREZ ABREU** y **RAFAELA OLIVIA**, no exhibieron dentro del término de cinco días que les concedieron para que depositaran la garantía fijada queda sin efecto la suspensión provisional decretada, y como consecuencia de lo anterior le fue negada la suspensión definitiva de los actos reclamados en contra de esta Autoridad, comunicando que fue hecho a esta autoridad mediante oficio número 32949, por lo antes expuesto como lo solicita el Licenciado **FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA**, actor en el presente juicio, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para la celebración de la diligencia de remate en **SEGUNDA ALMONEDA**, con inserción del auto de fecha veintiuno de abril del año que transcurre, expidiéndose al efecto los edictos y avisos correspondientes, ordenándose girar atento exhorto al ciudadano Juez competente de Ciudad del Carmen, Campeche, Campeche para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo antes ordenado.

TERCERO.- Asimismo, viene el actor Licenciado **FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA**, autorizar para oír citas y notificaciones sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad a las Pasantes en Derecho **ROCIO EUGENIA BUENDIA CADENA** y **ELENA ESTRADA SANCHEZ**.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.
---Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ**, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancias, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **Fidelina Flores Flota** que autoriza y da fe.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

--Visto los oficios y anexos de cuenta, se acuerda:
PRIMERO.- Por recibidos los oficios de los Jueces Civiles y Familiares del Centro, del Receptor de Rentas, del Presidente Municipal, del Registro Público de la Propiedad, mismos que se agregan a los autos para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO.- Se tiene por recibido el Oficio número 2393, de fecha veintiocho de octubre del presente año, signado por el Licenciado EFREN J. REQUENA espiñoza, Juez Primero de primera Instancia del Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, mediante el cual remite debidamente diligenciado el exhorto, mismo que se agrega a los autos para que obre como en derecho proceda.

---**TERCERO.-** En atención a lo que solicitan el actor en su escrito de cuenta, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en tercera almoneda, para lo cual deberá expedirse los edictos y avisos correspondientes para su debida publicidad, así mismo gírese los exhortos correspondientes al lugar de ubicación del inmueble a rematar.---

---**CUARTO.-** Toda vez que el actor exhibe certificado de gravámenes de los últimos diez años que reporta el inmueble a rematar y como del mismo se desprende que existe como acreedor reembargante en uno de los inmuebles, siendo el señor RAMON ROMERO LOPEZ, quien tiene su domicilio en la calle Veinte Número 135 de Ciudad del Carmen, Campeche, gírese atento exhorto al C. Juez competente de aquella jurisdicción para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado se sirva hacer saber a dicho acreedor del estado de ejecución del presente juicio concediéndosele un término de TRES DIAS computado al día siguiente de que se le haya notificado este proveído para que manifieste lo que a sus intereses convenga.---

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro por y ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fé.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

En dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres, yo Juliana Avílez Pérez, Actuaría Judicial del Juzgado Primero Civil, hago constar que notifico el acta de fecha once de noviembre del presente año al Lic. Fausto Daniel Aguilar Peña, actor; manifiesta que se entera del total de su contenido, que lo oye, lo lee y firma a las trece horas.---Doy fé.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.---

---Vistos a sus autos y escrito se acuerda:

---**UNICO.-** En atención a lo expuesto por el promovente en su escrito de cuenta, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, para que se lleve a efecto la diligencia de Remate en Tercera Almoneda, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes, girándose los exhortos respectivos al lugar de ubicación de los inmuebles al rematar tal y como se ordenó en el acuerdo de fecha Once de Noviembre del año que transcurre.---

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la secretaria Judicial Ciudadana Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fé.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

---Visto los escritos de cuenta, se acuerda:---

---**PRIMERO.-** Como lo solicita el Licenciado FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, parte actora en el presente juicio, téngasele por autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad a los pasantes en Derecho VICTORIA DEL SOCORRO BOCANEGRA HERNANDEZ, EDUARDO GUILLEN CABALLERO, RENE NIETO CRUZ y LUIS GABRIEL AGUILAR VIRGEN.

---**SEGUNDO.-** Como lo solicita el actor y toda vez que se los certificados de gravámenes que obra en autos se desprende que aparece como acreedor reembargante la Empresa denominada UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE TABASCO S.A. DE C.V. con domicilio en las calles de Paseo Tabasco número 1402, Tabasco 2000 de esta Ciudad, hágasele saber el estado de ejecución que guardan estas actuaciones, concediéndosele un término de TRES DIAS para que manifieste lo que a sus intereses convenga, término que empezará a correr a partir del día siguiente en que le sea notificado este proveído.

---**TERCERO.-** Por otra parte y visto lo expuesto por el promovente en el párrafo tercero de su escrito de cuenta, se señala de nueva cuenta las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en TERCERA ALMONEDA, debiéndose expedir los avisos y edictos conforme a derecho, así como también deberá girarse el exhorto correspondiente al lugar de ubicación del predio sujeto a remate, con inserción del acuerdo de fecha once de noviembre del año próximo pasado.---

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---
---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Fidelina Flores Flota, que autoriza y da fé.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, JULIO CINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:
PRIMERO.- Visto el estado procesal que guardan los autos, y apareciendo del cómputo secretarial que ya feneció el término legal conforme a la ley para impugnar el auto de no aprobación de remate de fecha seis de junio del año en curso, como lo solicita el actor y con apoyo en el numeral 403 fracción II del Código Procesal Civil en vigor, de aplicación supletoria en materia mercantil, se declara que el mismo ha CAUSADO ejecutoria para todos los efectos legales conducentes.

---**SEGUNDO.-** Como lo solicita el actor en su escrito de cuenta, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo, en los términos en que se encuentra ordenada en el auto de veintiocho de septiembre del año de mil novecientos noventa y tres, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes, así como también gírese el exhorto respectivo al lugar de ubicación del predio sujeto a remate.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---
Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez primero de lo civil de primera instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

NO. 7895

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 037/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. ULISES CHAVEZ VELEZ, Apoderado General de MULTIBANCO COMERMEX, S.A., en contra de los CC. PORFIRIO VAZQUEZ TORRES Y CLARA LUIS GIL DE VAZQUEZ o CLARA LUZ GIL PEREZ DE VAZQUEZ, con fecha primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se ordenó sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA y Pública Subasta los bienes muebles e inmuebles embargados con rebaja del 20% (veinte por ciento) de su tasación, quedando los bienes sujetos a remate de la siguiente manera: PREDIO URBANO en construcción ubicado en la Calle Lázaro Cárdenas, del Municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 447.11 metros cuadrados; localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 13.42 metros con Flavio Silverio Chin; al Sur en 10.35 metros con Calle Lázaro Cárdenas de su ubicación; al Este en 36.26 con Julia Hernández Cruz y Delmiro Feria Pérez; al Oeste en 35.70 metros con Carmen Zacarias y Augusto Cortes Reyes. Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; con fecha 20 de agosto de 1986, bajo el número 690 del Libro General de Entradas, a folios del 2360 al 2364 del Libro de Duplicados, Volumen 53, predio número 11562, folio 192 del Libro Mayor Volumen 49; Inmueble al que se le fija un valor comercial de N\$ 764,800.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir, la cantidad de N\$ 509,866.66; (QUINIEN- TOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 66/100 M.N.) UN REFRIGERADOR, Marca Nieto, modelo RT-35, bien al que se le fija un valor comer-

cial de N\$ 2,800.00 (DOS MIL OCHO- CIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la cantidad de N\$ 1,866.66; (MIL OCHO- CIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PE- SOS 66/100 M.N.); UN ENFRIADOR, mar- ca Nieto, modelo EBH, bien al que se le fijó un valor comercial de N\$ 1,040,000 (MIL CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la cantidad de N\$ 693.33; (SEIS- CIENTOS NOVENTA Y TRES NUEVOS PE- SOS 33/100 M.N.); UNA CAFETERA de tres palancas, modelo 3-B internacional, bien al que se le fijó un valor comercial de N\$ 1,440.00; (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la cantidad de N\$ 960.00; (NOVE- CIENTOS SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.); ESTUFA MAESTRA, Marca San-Son, bien al que se le fijó un valor comercial de N\$ 2,400.00; (DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir, la cantidad de N\$ 1,600.00 (MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.); TRES CLIMAS Pa- nasonic, modelo 2400, bien al que se le fijó un valor comercial de N\$ 3,360.00; (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la cantidad de N\$ 2,240.00; (DOS MIL DOSCIEN- TOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.); Diez JUEGOS DE ANTECOMEDOR, modelo Rustico, bien al que se le fijó un valor comercial de N\$ 2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir, la cantidad de N\$ 1,866.66; (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 66/100 M.N.).

---Se hace saber a los licitadores que dese- en intervenir en la Subasta que deberán de- positar previamente en el Departamento de consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor que sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---Conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anun- ciase por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad en convoca- ción a postores, asimismo y en vista de que el bien inmueble sujeto a remate se en- cuentra fuera de esta jurisdicción, con fun- damento en el artículo 1071 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al Juez Competente de Macuspana, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores, de este Juzgado, proceda mandar fijar avi- sos en los sitios más concurridos de aquella jurisdicción, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLI- CACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIE- N- TOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. HECTOR AGUILAR ALVARADO.

No. 7929

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO
PRIMERA ALMONEDA

A TODAS LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 554/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ y REYNALDO JIMENEZ RUIZ, Endosatarios en Procuración de la Sociedad Mercantil denominada PROVEDORA DEL HOGAR S.A. DE C.V., en contra de PEDRO BALDERRAMA SANCHEZ, con fechas tres de mayo y veintiuno de junio del presente año, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra dice:---

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.---

---VISTO:- El escrito de cuenta, y el estado procesal de autos se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, con su escrito de fecha veinte de abril del presente año; y como lo solicita toda vez que no fue objetado el avalúo emitido por el perito nombrado en discordia, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor, el siguiente bien inmueble.---

---Lote 29 manzana 25 Zona 01, con superficie de 316.0 Mts2. con las siguientes medidas y colindancias, al Noreste en 31.50 Mts., con el lote 28 del mismo fraccionamiento, al Sureste en 10.00 metros con calle Francisco Sarabia del mismo fraccionamiento, al Suroeste en 31.65 metros con el lote 30 y 13 del mismo fraccionamiento, inscrito por documento privado de compraventa del primero de julio de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 1010 a folios, 3493 del tomo tercero de la sección primera de fecha 16 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- Así como la construcción edificada en dicho inmueble que es el domicilio donde se actúa, construcción de material con lámina de asbesto, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a la construcción.---

---Sirve de base para el remate las cantidad de N\$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL), valor asignado por el perito nombrado tercero en discordia; y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o sea la cantidad de N\$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)

---SEGUNDO.- Se hace saber a los visitantes que deseen intervenir en la subasta que deberán consignar en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

---TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Jurisdicción, convocando postores, entendiéndose que la subasta se realizará en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.---

---CUARTO.- Apareciendo que el bien raíz, está situado en la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz; con apoyo en el artículo 1071 del Código de Comercio, se ordena girar exhorto al Juez competente de esa Jurisdicción para que en auxilio y colaboración de este Juzgado sirva fijar avisos en los sitios de costumbre y en la puerta de los Juzgados respectivos; anunciando el remate para la hora y fecha antes señalada.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---
Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil por ante la Secretaría Judicial Irma Elizabeth Pérez Lanz, que certifica y da fé.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JU-

DICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTO:- El escrito presentado en autos se acuerda:

UNICO.- Por presentado por el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ con su escrito y anexos recibidos en este Juzgado el día catorce de junio del año actual, y en atención a las manifestaciones que hace en el mismo, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, para sacar a pública subasta el lote 29 manzana 259 Zona O1, así como la construcción edificada en dicho inmueble, y cuyas medidas, colindancias y datos de inscripción se encuentran descritos en autos. Insértese el presente proveído al auto de fecha tres de mayo del año que transcurre para expedir los avisos y edictos de su publicación.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Tercero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial Irma Elizabeth Pérez Lanz, que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOS, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ

No. 7884

DIVORCIO NECESARIO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TEAPA TABASCO.**

**C. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN LEGALMENTE
SUS DERECHOS REPRESENTA:**

Que en el expediente 232/994, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO CON DOMICILIO IGNORADO, promovido por ANTONIO REYES SASTRE en contra de la C. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ PEREZ, se dictó un auto de éxequendo que copiado textualmente dice:.....

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.- A VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.....

VISTOS: Por presentado el C. ANTONIO REYES SASTRE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo por su propio derecho y demandando en la vía Ordinaria Civil de la Señora MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ PEREZ, quien es de domicilio ignorado, tal y como consta en la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública de este Municipio, por lo que deberá de ser emplazada la demanda en los términos de la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une.- b).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre las menores hijas de nuestro matrimonio.- c).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal y d).- El pago de los gastos y costas que en presente juicio origine; en consecuencia con fundamento en los artículos 121, fracción II. 254, 255, 259, 260, 261 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Edo. toda vez que la demandada es de domicilio ignorado, tal y como lo

acredita el actor con la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública de esta localidad, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivos, registrese bajo el número que le corresponda en el Libro de gobierno y dése aviso de su inicio a la superioridad. Procédase a notificar el presente auto a la demandada MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ PEREZ, de domicilio ignorado, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación en la capital de nuestro Estado, para que dentro del término de treinta días, ocurra ante este Juzgado a recoger las copias de traslado y dentro del término de nueve días hábiles produzca su contestación, apercibiéndola que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos que dejare de contestar. Asimismo hágase saber a las partes que vencido el término para contestar la demanda, al otro día comenzará a correr el de diez días hábiles, fatales y comunes a las mismas para ofrecer pruebas salvo las excepciones permitidas por la ley o reconvencción de igual manera hágase saber a las partes demandada MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ PEREZ, que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal le surtirán sus efectos a travez de los estrados de este Juzgado. Se tiene al actor señalando como domicilio para oír citas y notificaciones, el ubicado en el número 131 de la calle

18 de marzo de la Colonia Revolución de esta ciudad.....

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
CUMPLASE.....**

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.....

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CAPITAL DE NUESTRO ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES DIAS, EN TRES DIAS, Y POR EL CUAL SE NOTIFICA A LA C. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ PEREZ EL AUTO DE EXEQUENDO QUE ANTECEDE. DADO EL PRESENTE EDICTO EL DIA ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO. SE HACE CONSTAR QUE EL TERMINO PARA RECOGER LA DEMANDA Y CONTESTAR EMPEZAR A CORRER A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.

P.D. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO.

E D I C T O

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- México, D.F.

EXPEDIENTE: 548/94
 DESPACHO: 766-94
 POBLADO: NUEVO CHABLE.
 MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA.
 DOTACION DE TIERRAS, NULIDAD DE ACUERDOS Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE INAFECTABILIDAD AGRICOLA.

CC. RAMON CERVANTES VERASTEGUI
 Y SANTIAGO CERVANTES LOPEZ,
 PROPIETARIOS DE LA FRACCION II
 "VALLE DE SAN FERNANDO" O EL -
 "GARABATO" DE LA EX-HACIENDA -
 "CHABLE",
 EMILIANO, ZAPATA, TABASCO.

En los autos del expediente citado al rubro se dicto Acuerdo por el Tribunal Superior Agrario de fecha quince de ---- Abril de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, ordenando la notificación por EDICTOS en términos del artículo 300 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria el acuerdo siguiente:

"México, Distrito Federal, a quince de abril de Mil Nove---cientos Noventa Y Cuatro.- Por recibido el expediente número 38/92 de dotación de tierras, Nulidad de Acuerdos y CANCELACION de Certificados de Inafectabilidad Agrícola, relativo al Poblado "NUEVO CHABLE", del Municipio Emiliano Zapa

ta, Estado de Tabasco, que remite la Secretaría de la Reforma Agraria en Estado de Resolución, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 548/94, y con fundamento en el artículo 4º transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, téngase el mismo por radicado en éste Tribunal. Notifíquese conforme a derecho, inclusive en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, de ser el caso, a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del Poblado solicitante; así como a RAMON CERVANTES VERASTEGUI Y SANTIAGO CERVANTES LOPEZ, propietarios de la Fracción II "VALLE DE SAN FERNANDO" O "EL GARABATO" de la Ex-Hacienda "CHABLE" y mediante oficio a la Procuraduría Agraria, tórne se este asunto al Magistrado ponente y, en su oportunidad, lístese para su Resolución definitiva, publíquese éste proveído en el Diario Oficial de la Federación.- Así lo acordó y firma el Presidente del Tribunal Superior Agrario, Doctor SERGIO GARCIA RAMIREZ, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado SERGIO LUNA OBREGON, que autoriza y dá fe".
 Rúbricas.-

Con el apercibimiento de que señalen domicilio en la Ciudad de México, D.F. donde oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en los Estrados del Tribunal Superior Agrario.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DEL XXIX DISTRITO, QUINTO CIRCUITO

LIC. JUAN CAMILO ALFEIRAN VEGA
 VILLAHERMOSA, TAB. 27 DE JUNIO DE 1994.

No. 7930

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 079/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados JUAN JOSE PEREZ PEREZ, LETICIA COLORADO GARDUZA, Endosatarios en Procuración de ABDERRAMAN BOETTIGER RODRIGUEZ, en contra de JUAN ACOSTA JIMENEZ, con fecha quince de julio del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:---

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, JULIO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:

UNICO.- Como lo solicita el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, Endosatario en Procuración ABDERRAMAN BOETTIGER RODRIGUEZ, en su escrito de cuenta y con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Macuspana, Tabasco, con inserción de los autos de fechas veintisiete de abril y veintiséis de mayo del presente año, y los ejemplares de avisos necesarios para su publicación en aquel lugar, toda vez que el predio sujeto a remate en esta causa se encuentra en dicha Jurisdicción.

Notifíquese por estrados y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaria Judicial Ciudadana ISIDRA LEON MENDEZ, que certifica y da fé.---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.---

---VISTO: lo de cuenta se acuerda:

---PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado Juan José Pérez Pérez Endosatario en Procuración de Abderramán Boettiger Rodríguez, se tienen por aprobados los avalúos presentados por los peritos de ambas partes, toda vez que asignaron igual valor comercial al inmueble embargado en esta causa, para todos los efectos legales a que haya lugar.---

---SEGUNDO.- Como también lo solicita el arriba mencionado, en relación con los artículos 543, 544, 549, 550 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplíquese supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda al mejor postor el siguiente bien inmueble:

---Predio rústico denominado San Agustín, ubicado en la Ranchería Bitzal Cuarta Sección del Municipio de Macuspana, Tabasco, actualmente denominada San Antonio, con una superficie de 07-00-00 hectáreas (siete hectáreas) colindando al NORTE con el río Chilapa; al Sur con terrenos nacionales; al ESTE con los hermanos Acosta Javier, al OESTE con Soledad Acosta Hernández, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, a nombre de Juan Acosta Jiménez; bajo el número 409 del Libro de Entradas a folios del 365 al 366 del Libro de Extractos Sección Primera Volumen 38 quedando afectado el predio número 15,679 a folio 229 del Libro Mayor volumen 65. Servirá de base para el remate de dicho predio la cantidad de N\$25,000.00 (Veinticinco mil nuevos pesos 00/100 M.N.), valor comercial asignado por los peritos de las partes, y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de N\$16,666.66 (Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Nuevos Pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- A fin de convocar postores, anúnciase la presente subasta por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que deberán publicarse en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad; fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad, Capital, haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad equivalente, por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---Notifíquese personalmente cúmplase.---

---Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaria Judicial, ciudadana Isidra León Méndez, que certifica y da fé.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDI-

CIAL DEL CENTRO TABASCO, MAYO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

UNICO.- Como lo solicita el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, Endosatario en Procuración DE ABDERRAMAN BOETTIGER RODRIGUEZ, y por las razones que expone en su ocursio de cuenta, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha veintisiete de abril del presente año, sáquese a pública subasta en primera almoneda al mejor postor el inmueble embargado en autos, en el entendido de que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL TREINTA DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MAYO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

UNICO.- Como lo solicita el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, Endosatario en Procuración de ABDERRAMAN BOETTIGER RODRIGUEZ, y por las razones que expone en su ocursio de cuenta, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha veintisiete de abril del presente año, sáquese a pública subasta en primera almoneda al mejor postor el inmueble embargado en autos, en el entendido de que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS, DEL TREINTA DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Cuarto de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaria Judicial Ciudadana ISIDRA LEON MENDEZ, que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ISIDRA LEON MENDEZ

UNITARIO AGRARIO

E D I C T O

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- México, D.F.

EXPEDIENTE NUMERO: 1254/93,
DESPACHO NUMERO: 670-94
POBLADO: "EL DORADO"
MUNICIPIO: HUIMANGUILLO.
ESTADO: TABASCO.
DOTACION DE TIERRAS.

AZUCAR, S.A. DE C.V.
O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA.

En los autos del expediente citado al rubro se dictaron --- Acuerdos por el Tribunal Superior Agrario de fechas trece de septiembre de Mil Novecientos Noventa y Tres y veinticuatro de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, ordenando la notificación por EDICTOS en términos del artículo 300 -- del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria los acuerdos siguientes:

México, Distrito Federal, a trece de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Tres.- Recibido el expediente número --- 1234 de Dotación de Tierras relativo al poblado "EL DORADO" del Municipio Huimanguillo, Estado de Tabasco.- Que remite la Secretaría de la Reforma Agraria, registrese en el libro de Gobierno bajo el número 1254/93, y con fundamento en el artículo 4º transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, téngase el mismo por radicado en éste Tribunal.- Notifíquese en términos de la Ley a los integrantes del Comisariado Ejidal, así como a MARIA LUISA CUE LOIZAGA, MARINA ALMONEDA CUE LOIZAGA DE MUÑOZ ROJAS, -- SILVIO BENITEZ HERNANDEZ, representante legal de AZUCAR, -- LUISA DE C.V. respecto a los predios "LA UNION" Fracciones -- II, IV, V y V-B, "RANCHO LA CULEBRA" y "LA ESPERANZA"; a los Comités Particulares ejecutivos de los poblados "PASO Y PLAYA", Municipio de Cárdenas, "RIO SECO Y MONTAÑA, Municipio de Huimanguillo y al Comisariado Ejidal del Poblado "LA

PENINSULA", Municipio de Cárdenas, todos del Estado de Tabasco y mediante oficio a la Procuraduría Agraria, tórnese al Magistrado Ponente y en su oportunidad lístese para su resolución definitiva, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.- Así lo acordó y firma el Presidente del Tribunal Superior Agrario, DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ, ante el Secretario General de Acuerdos, LIC. SERGIO LUNA OBREGON, que autoriza y DA FE".- Rúbricas.-

"México, Distrito Federal, a veinticuatro de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.- Vista la cuenta que antecede; en vía de regularización del procedimiento y con fundamento en el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Legislación Agraria, notifíquese conforme a derecho, inclusive en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, de ser el caso, a AZUCAR, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, en su carácter de propietario del predio "EL DORADO", con el objeto de hacerle saber la radicación del expediente en que se actúa en éste Tribunal Superior Agrario, quién va resolver en definitiva.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma la Licenciada ARELY MADRID TOVILLA, Magistrada del Tribunal Superior Agrario, en su carácter de instructora del presente negocio, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado SERGIO LUNA OBREGON, que autoriza y DA FE.- Lic. A.M.T., Lic. S.L.O., dos firmas ilegibles".-



EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL XXIX DISTRITO QUINTO CIRCUITO

LIC. JUAN CAMILO ALFEIRAN VEGA

VILLAHERMOSA, TAB. 21 DE ABRIL DE 1994.

No. 7890

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 104/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. HUMBERTO VILLEGAS ZAPATA, endosatario en procuración de la C. CANDELARIA RAMIREZ DE LA CRUZ, en contra de la C. MARIA REYES HERNANDEZ y/o MARIA REYES HERNANDEZ JIMENEZ, con fecha veintisiete de junio del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

---Vistos en autos, el escrito de cuenta, se acuerda.---

---PRIMERO.- Conforme lo solicita el LIC. HECTOR SASTRE GARCIA en su escrito de cuenta y toda vez que ha transcurrido el término concedido a las partes para objetar los avalúos exhibidos, y haciéndolo se tienen por firmes los mismos para todos los efectos legales, aprobándose, para valorizar el bien inmueble embargado el rendido por el ING. FEDERICO ARNULFO CALZADA PELAEZ.

---SEGUNDO.- Conforme lo solicita el actor y con fundamento en los arts. 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 1410, 1411 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil, se or-

dena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en: el lote propiedad de la señora MARIA REYES HERNANDEZ JIMENEZ, inscrito el 28 de mayo de 1990, bajo el documento privado núm. 4729, afectando el predio 83,800, folio 100, volumen 326, con las medidas y colindancias siguientes: lote 37, manzana 4, zona 7, con una superficie de 200,785 metros cuadrados, localizados al norte 10.44 metros con lote 3 al sur 9.94 metros con la calle Reynaldo Ruiz Pintado; al Este 20.58 metros con lote 36, al Oeste 20.58 metros con lote 38, inmueble al que le fue fijado un valor comercial de N\$21,600.00 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad es decir la cantidad de N\$14,400.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).---

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor que sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

---CUARTO.- Conforme lo previene el art. 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad en convocatoria de postores, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto

de este Juzgado a las Diez horas CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.---

---QUINTO.- Asimismo, conforme lo solicita el actor, expidase a su costa copias certificadas de todo lo actuado en el presente juicio, autorizando para recibirlas en su nombre y representación a los CC. LUZ DEL CARMEN ASCENCIO DE LA CRUZ y ENRIQUETA GONZALEZ PEREZ.

---Notifíquese personalmente.- Cúmplase.-

---Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana LIC. ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario Judicial C. HECTOR AGUILAR ALVARADO, con quien actúa y da fé---

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. HECTOR AGUILAR ALVARADO

7901

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

---En el expediente número 98/993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LANDY ROCIO DUARTE AVILA en contra de EDUARDO CHAN SANCHEZ, con fecha veintinueve de junio del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

---JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. A VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

---VISTO: LA CUENTA SECRETARIAL Y SE ACUERDA:-----

---PRIMERO: Se tiene por presentada la Ciudadana LANDY ROCIO DUARTE AVILA, con su escrito de cuenta y apareciendo de las partes, que efectivamente ninguna de las partes, en este Juicio manifestaron respecto a los avalúos rendidos por el Ingeniero FELIPE DEL JESUS GOMEZ MARIN, perito valuador de la parte actora y el Arquitecto MANUEL JESUS GRANADILLO LIMON, perito nombrado en rebeldía del demandado, con fundamento en el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de comercio, se les tiene por perdido el derecho para los efectos de que si tiene alguna observación al respecto lo manifestaran dentro del término de ley, por lo tanto se declaran aprobados judicialmente los dictámenes aludidos para todos los efectos legales a que haya lugar.

---SEGUNDO: Como lo solicita la promotora en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio vigente, así como los artículos 543, 544, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicados

supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble: "...PRE-DIO URBANO ubicado en la Calle Moctezuma sin número de esta Ciudad, de Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 75.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.50 metros cuadrados con calle Moctezuma; AL SUR 7.50 metros cuadrados con el señor Eduardo Chan Pérez; AL ESTE 10 metros cuadrados con el señor Eduardo Chan Pérez y al OESTE 10 metros cuadrados con el señor Miguel Chan Sánchez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día ocho de junio de mil novecientos noventa y tres, bajo el número de folio 587 al 589 del Libro de Duplicados volumen 35, quedando afectado por dicho contrato el predio número 6636, folio 146, volumen 25..." se toma como base para aplicar el remate el dictamen pericial emitido por el Arquitecto MANUEL JESUS GRANADILLO LIMON, perito en rebeldía nombrado por este Juzgado en razón y toda vez que la diferencia en relación al avalúo rendido por el perito propuesto por la parte actora ingeniero FELIPE DE. JESUS GOMEZ MARIN, no difiere en gran cantidad como son SESENTA NUEVOS PESOS, considerandose que dicho avalúo se ajusta más a la realidad, ya que el perito valuador propuesto por la parte actora asigna un valor comercial del inmueble de acuerdo a su totalidad que es de N\$ 20,520.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y el perito valuador en rebeldía nombrado por este Juzgado, asigna un valor comercial del inmueble de acuerdo a su totalidad que es de N\$ 20,580.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que se toma como base para aplicar el remate, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

---TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de este Juzgado o en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, ubicado en la calle Alvaro Obregón de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate, del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación, que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco y publiquense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, de Emiliano Zapata, Tabasco.-----

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

---ASI, LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO.

---MANUEL ROMERO UCO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL POR Y ANTE EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

---Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto a los doce días del mes de julio del año de mil novecientos noventa y cuatro, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco.-----

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES.

No. 7888

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO,
VILLAHERMOSA TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Cuadernillo de Sección de Ejecución deducido del expediente número 322/990 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO Endosatario en Procuración de BANCOMER S.N.C. en contra de ANTONIO SIVILLA BLANCO Y MARIA DEL SOCORRO COSTAL DE SIVILLA Y AMADOR RODRIGUEZ PEÑA, se dictó el siguiente acuerdo que textualmente a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO., A PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:--

1o.- Como lo solicita el actor por medio de su escrito de cuenta y, en virtud de que ninguna de las partes objeto los avalúos exhibidos en autos, se declaran aprobados los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

2o.- Así mismo, como lo solicita y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 548, 549 y 552 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente predio:-----

PREDIO RUSTICO.- Ubicado en el kilómetro 2 de la carretera que va de Reforma, Chiapas a Villahermosa, Tabasco en la margen derecho, precisamente en el Poblado Vicente Guerrero del Municipio de Reforma, Chiapas; con una superficie de

nueve hectareas, equivalente a noventa mil metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificados en el avalúo y con número de escritura 7219 volumen 133 otorgada en la Ciudad Pichucalco, Chiapas, por el Notario Público Número 64. Al que le fue fijado un valor comercial de N\$ 135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que servirá de base para el remate siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.--

3o.- Tomando en consideración que el bien inmueble en cuestión, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez competente en aquella Jurisdicción de Reforma, Chiapas, para que en auxilio y cooperación de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda, fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella localidad, en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado en la fecha y hora señalada.-----

4o.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la planta alta del edificio cito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad Capital, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento de la cantidad base de la acción del remate del bien respectivo, sin cuyo re-

quisito no serán admitidos.-----

5o.- Como lo previene el Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, precisamente en el artículo 549, anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, se dice de esta Ciudad, fijándose a su vez avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Capital, convocándose postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado las NUEVE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-

Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Juez Primero de lo Civil del Centro; Licenciado Leonel Cáceres Hernández por ante el secretario judicial Licenciado Leonel Cáceres Hernández por ante el secretario judicial Licenciado, FIDELINA FLORES FLOTA. ---certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

No. 7924

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 243/993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, Endosatario en Procuración de BANCO INTERNACIONAL, S.A. en contra de RUBEN G. FRIAS SANCHEZ y/o RUBEN FRIAS SANCHEZ y/o RUBEN GUTENBERG FRIAS SANCHEZ y SRA. ROSARIO MA. CADENA y ROSA MARIA JIMENEZ ALEJANDRO, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. JUNIO TREINTA DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.---

VISTOS. - El escrito de cuenta se acuerda; ---PRIMERO.- Como lo solicita el actor Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ en su escrito de cuenta, y en base en el cómputo formulado por esta Secretaría, se declara que el término concedido para que los acreedores rembar-gantes manifestaran su conformidad para intervenir en la subasta del bien inmueble hipotecado, sin haberlo hecho, en consecuencia, se declara que dicho término ha precluido, teniéndosele por perdido ese derecho a los mismos.---

---SEGUNDO.- En virtud de que nada manifestaron las partes al respecto del avalúo emitido por el Ingeniero Jorge A. Manzanilla Garcia, perito designado en rebeldía, en consecuencia y como lo solicita el promovente con fundamento en los Artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, saquese a

publica subasta en primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:---

---a).- **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION.**- Ubicado en la calle Melquiades Rueda de la Colonia Infonavit-Atasta, con una superficie de: 164.70 metros, señalando como lote número 38, ubicado en la manzana II del Circuito Melquiades Rueda, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.15 metros con lote 23; AL SUR: 9.15 metros con circuito "Melquiades Rueda"; AL ESTE 18.00 metros con lote 40 y al OESTE 18.00 metros con lote 36; al cual se le fijó un valor comercial de N\$81,500.00 (OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la segunda planta del citado edificio sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

---CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente SUBASTA por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan

en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, y para lo cual expidase los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

---Notifíquese personalmente y cúmplase. ---LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LEONEL CACERES HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ MAYO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO

1-2-3

NO. 7921

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL. DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****PRIMERA ALMONEDA****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 580/993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. MIGUEL ALBERTO ALEJANDRO, Endosatario en propiedad del C. PEDRO GARCIA SALAZAR; en contra de los CC. MARIO FERNANDEZ ROSADO y JUANA FLORES MADRIGAL, con fecha veintiocho de Junio del presente año, se dictó el siguiente proveido, que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (28) VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

---VISTO y a sus autos el escrito del C. Miguel Alberto Magaña Alejandro, con el cual dió cuenta a la Secretaría, para que surta sus efectos legales, y se acuerda:---

---PRIMERO.- Se tiene al Endosatario en procuración de la parte actora, exhibiendo copia certificada del testimonio de la Escritura Pública número 1,281 expedida por el Ciudadano Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto tercero del proveido de fecha veintisiete de mayo del año en curso, de cuya certificación se advierte que el inmueble embargado en este asunto corresponde al lote seis, manzana XXIX de la calle Río Tacotalpa, del Fraccionamiento Popular Progresivo denominado Espejo III de esta Ciudad, la cual agréguese a los presentes autos para que surta sus efectos legales.---

---SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, así como de la ratificación llevada a cabo en autos por los peritos de las partes en el presente asunto y en atención al remate que igualmente pide el mencionado concursante; toda vez que las partes no objetaron los dictámenes rendidos en autos por los peritos respectivos, y como la diferencia que existe en el valor comercial asignado al

bien inmueble embargado, resulta mínima, por economía procesal, no ha lugar a nombrar peño tercero en discordia, y por ende, se APRUEBA el avalúo de mayor cuantía para todos los efectos legales.---

---TERCERO.- Con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en Vigor; 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el PREDIO URBANO y CONSTRUCCION UBICADO EN LA CALLE RIO TACOTALPA, ESPEJO III DE ESTA CIUDAD, A NOMBRE DE MARIO FERNANDEZ ROSADO Y JUANA FLORES DE FERNANDEZ Y/O JUANA FLORES MADRIGAL CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 123.08 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 7.00 METROS CON LOTE 4; SUR, 7.00 METROS CON RIO TACOTALPA; ESTE 17.50 METROS CON LOTE 5 Y AL OESTE; 17.49 METROS CON LOTE 7; ESCRITURA PUBLICA 1281, NOTARIO NUMERO 2, CUNDUACAN, TABASCO, INSCRITO EL OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, BAJO EL DOCUMENTO PUBLICO NUMERO 3586, FOLIOS 11620 AL 11623 DEL LIBRO DE DUPLICADOS, VOLUMEN 114; AFECTANDO EL PREDIO NUMERO 76540, FOLIO 90 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 297; servirá de base para el remate del predio de referencia, la suma de \$59,200.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS, 00/100 M.N.), valor comercial más elevado asignado por el perito valuador de la parte actora y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, o sea la suma de \$39,466.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL).---

---CUARTO.- A efecto de convocar postor

res, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS por medios de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbres más concurridos de esta Capital, entendido que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DEL AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate en el predio con antelación sin cuyo requisito no serán admitidos.---

---Notifíquese personalmente, cúmplase.---

---Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial del Centro ante la Secretaria Judicial Ciudadana María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ

No. 7915

PRESCRIPCION POSITIVA**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.****C. VOLTAIRE MERINO.
C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO.**

Se hace de su conocimiento que en el expediente civil número 190/993, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por JULIANA LOPEZ PEREZ, en contra de Ustedes, con fecha veintisiete de mayo del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO., A VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. VISTOS.- La cuenta Secretarial, se acuerda: PRIMERO.- Unáse a los presentes autos el escrito del Licenciado CRISPIN TORREZ CASTELLANOS, Mandatario Judicial de la parte actora, y como lo solicita en sus ocursos de cuenta, con fundamento en los artículos 265 272 y 284 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido los demandados VOLTAIRE MERINO Y REGISTRADOR

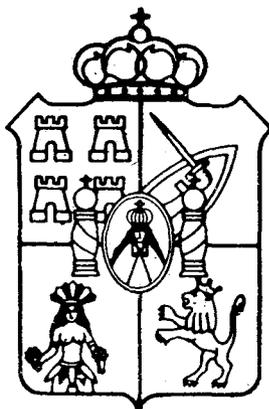
PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva dentro del término concedido, teniéndose por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejaron de contestar y por lo tanto, se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado. SEGUNDO.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA, POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES Y COMUN PARA AMBAS PARTES, término que comenzará a contarse al día siguiente de la última publicaciones de los edictos que se explidan para tales efectos, los cuales se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.- Notifíquese personal-

mente al actor y a los demandados como está ordenado en autos.- ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GLADYS LIDIA CHABLE TORRES JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA ESTHELA RENDON MORA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS..... Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO.....

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

2



El Periódico Oficial se publica los miercoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialia Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.